



REGLAMENTO
DE UNIFORMES,
INSIGNIAS,
CONDECORACIONES
Y DISTINTIVOS PARA
EL PERSONAL DE LA
POLICÍA NACIONAL



REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS,
CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS
PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL

REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS,
CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS
PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL

**Publicación de la Policía Nacional
Dirección General – Oficina de Planeación**

*

**Presidente de la República
Doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

**Ministro de Defensa Nacional
Doctor GABRIEL SILVA LUJÁN**

*

**Director General de la Policía Nacional de Colombia
Mayor General ÓSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**

**Subdirector General
Brigadier General RAFAEL PARRA GARZÓN**

PRESENTACIÓN

*Los símbolos son representaciones esquemáticas o abstractas de la realidad con capacidad de fijar significados. Su importancia en las organizaciones consiste en que cohesionan, identifican a sus miembros y transmiten valores.**

La Policía Nacional, en su proceso de modernización y afianzamiento de su labor con la comunidad, ha basado su gestión en un profundo sentido humanista que involucra integralmente las diversas competencias de sus integrantes; en el fortalecimiento de la capacidad organizacional, mediante la adopción de modernos criterios gerenciales y el soporte de avanzadas tecnologías que le han permitido mejorar la efectividad en sus resultados, además de adaptarse con facilidad a la dinámica del entorno, dentro de un mundo contemporáneo cada vez más globalizado que exige de las organizaciones un cambio permanente.

No obstante, la Institución es consciente de que estos procesos de cambio deben incluir igualmente los elementos de identidad corporativa con que cuenta el personal policial para el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, la Dirección General presenta el “Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional”, con el objetivo de afianzar una imagen e identidad más civilista, logrando una mayor visibilidad y reconocimiento de sus miembros por parte de los ciudadanos.

Por otra parte, la modificación a este reglamento, a través del cambio y unificación de prendas, insignias, condecoraciones y distintivos, logra fortalecer la imagen corporativa institucional y presenta un aspecto renovado, a la vez que armoniza y actualiza las diferentes modificaciones sucedidas en los últimos treinta años. Así mismo, su diseño y elaboración responde a las necesidades del personal en términos de comodidad, funcionalidad, protección, calidad y elegancia, de

tal forma que le permita prestar efectivamente el servicio de acuerdo con las condiciones climáticas y de seguridad en que se desempeñe.

De esta forma, la implementación del nuevo reglamento de uniformes de la Policía Nacional trae consigo beneficios en el mejoramiento del servicio, haciéndolo armónico con su misionalidad y la naturaleza civil que le es inherente, facilitando su acercamiento e interacción con la comunidad, para responder así de manera oportuna y efectiva a las verdaderas necesidades de seguridad y convivencia que tiene la sociedad colombiana en todo el territorio nacional. En consecuencia, todos los hombres y las mujeres policías deben portar los uniformes con identidad, sentido de pertenencia, profesionalismo y autoridad, dignificando en todo momento la institución que representan.

Como se puede apreciar, es evidente la preocupación que asiste a la Institución, no sólo por el hecho formal de exigir que todos los policiales estén bien uniformados como lo espera y demanda la ciudadanía, sino también por el entendimiento y conocimiento profundo que debe existir entre todos los integrantes de la Policía, sobre el significado mismo del uniforme y las implicaciones personales, institucionales y sociales de su adecuado porte y uso.

Por todo lo anterior, la uniformidad se constituye en uno de los lineamientos del direccionamiento de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que contribuye de manera directa a la imagen, cohesión y espíritu de cuerpo de la Institución y, por ende, al cumplimiento de su misión.

Mayor General **ÓSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**
Director General Policía Nacional de Colombia

* TORRES ROBLES, Diego. *La sociedad policial*.

CONTENIDO

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Expedición del Reglamento	13
Artículo 2. Objeto y alcance	14
Artículo 3. Destinatarios	14
Artículo 4. Uso	14
Artículo 5. Dotación	14
Artículo 6. Observancia	14

CAPÍTULO II. Obligaciones y prohibiciones

Artículo 7. Obligaciones	14
Artículo 8. Prohibiciones	15

TÍTULO II. UNIFORMES

CAPÍTULO I. Clases de uniformes

Artículo 9. Uniformes para actividades formales	16
Artículo 10. Uniformes para el servicio	16

CAPÍTULO II. Uniforme de gala n.º 1

Artículo 11. Definición y uso	16
Artículo 12. Descripción	16
Artículo 13. Accesorios para oficial General	17
Artículo 14. Accesorios para oficial superior	18

Artículo 15. Accesorios para oficial subalterno	19
Artículo 16. Uniforme para el personal de la banda de músicos	20
Artículo 17. Descripción uniforme de gala para alféreces y cadetes de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander	20
Artículo 18. Accesorios para el uniforme de gala de alféreces y cadetes	21

CAPÍTULO III. Uniforme social n.º 2

Artículo 19. Definición y uso	22
Artículo 20. Descripción	22
Artículo 21. Uniforme social para alféreces y cadetes de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander	22
Artículo 22. Accesorios para oficial General	23
Artículo 23. Accesorios para los grados de oficial superior	24
Artículo 24. Accesorios para los grados de oficial subalterno	25
Artículo 25. Accesorios para nivel ejecutivo y suboficiales	26
Artículo 26. Accesorios para alféreces y cadetes	27

CAPÍTULO IV. Uniforme formal n.º 3

Artículo 27. Definición y uso	28
Artículo 28. Descripción	28
Artículo 29. Accesorios para oficial General	29
Artículo 30. Accesorios para oficial superior y subalterno	29
Artículo 31. Accesorios para nivel ejecutivo, suboficiales y agentes	30
Artículo 32. Uso prendas blancas	31
Artículo 33. Uniforme personal femenino en estado de gravidez	32
Artículo 34. Chaqueta administrativa	32
Artículo 35. Capote y sacón	33
Artículo 36. Accesorios para alféreces y cadetes	34

CAPÍTULO V. Uniforme formal n.º 3A

Artículo 37. Definición y uso	35
Artículo 38. Descripción	35
Artículo 39. Accesorios para oficial General	36
Artículo 40. Accesorios para oficial superior y subalterno	36
Artículo 41. Accesorios para nivel ejecutivo, suboficiales y agentes	37
Artículo 42. Descripción del uniforme formal n.º 3A para alféreces y cadetes mujer y hombre	37
Artículo 43. Uso prendas blancas	38

CAPÍTULO VI. Uniforme de asistencia n.º 4

Artículo 44. Definición y uso	39
Artículo 45. Descripción	39
Artículo 46. Accesorios para oficiales	40
Artículo 47. Accesorios para nivel ejecutivo, suboficiales y agentes	40
Artículo 48. Uso del chaleco y la chaqueta de servicio	41
Artículo 49. Accesorios para la Policía de Tránsito y Carreteras	42

CAPÍTULO VII. Uniforme de asistencia corto n.º 4A

Artículo 50. Definición y uso	43
Artículo 51. Descripción	43
Artículo 52. Accesorios para oficiales	44
Artículo 53. Accesorios para nivel ejecutivo, suboficiales y agentes	44

CAPÍTULO VIII. Uniforme de fatiga n.º 5

Artículo 54. Definición y uso	45
-------------------------------	----

Artículo 55. Descripción	45
Artículo 56. Accesorios	46

CAPÍTULO IX. Uniforme para carabineros

Artículo 57. Definición y uso	47
Artículo 58. Uniforme de gala para oficiales del carrusel	48
Artículo 59. Accesorios utilizados por el personal de carabineros con el uniforme de fatiga	48
Artículo 60. Accesorios uniforme formal n.º 3 y 3A	49

CAPÍTULO X. Uniforme de vuelo

Artículo 61. Definición y uso	50
Artículo 62. Descripción	50
Artículo 63. Accesorios para el uniforme de vuelo	51

CAPÍTULO XI. Uniforme del Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD

Artículo 64. Definición y uso	52
Artículo 65. Uniforme del Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD	53
Artículo 66. Accesorios	54

CAPÍTULO XII. Uniforme académico

Artículo 67. Definición y uso	55
Artículo 68	55
Artículo 69	55
Artículo 70	55
Artículo 71	55

Artículo 72	55
Artículo 73	55
Artículo 74	56
Artículo 75	56
Artículo 76	56
Artículo 77	56
Artículo 78	56
Artículo 79. Descripción uniforme académico para alféreces, cadetes y estudiantes de las escuelas de formación	56
Artículo 80. Accesorios para el uniforme académico de alféreces, cadetes y estudiantes de las escuelas de formación	57
Artículo 81. Uniforme de deportes Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander	57

CAPÍTULO XIII. Uniforme para el personal de auxiliares de Policía

Artículo 82. Definición y uso	58
Artículo 83	58
Artículo 84	58
Artículo 85	58
Artículo 86. Uniforme para auxiliares de policía	58
Artículo 87. Accesorios para el uniforme de auxiliares de policía	59
Artículo 88	59

CAPÍTULO XIV. Uniforme para el personal administrativo

Artículo 89. Uniforme para servicio de sanidad, médicos veterinarios, auxiliares de ganado y auxiliares de laboratorio de criminalística	60
Artículo 90. Uniforme para secretarias	60

Artículo 91. Uniforme para personal técnico en automotores y peritos de tránsito	60
Artículo 92. Uniforme para auxiliares de casinos y centros sociales	60
Artículo 93. Uniforme para auxiliares de cocina, aseo y cafeterías	61
Artículo 94. Uniforme para personal docente	61
Artículo 95. Uniforme para almacenistas, auxiliares de almacén, jefes de taller, operarios de taller, confecciones y lavanderías	61
Artículo 96. Bata para el personal de telemática	61
Artículo 97. Tarjetero para el personal administrativo	61

CAPÍTULO XV. Otras disposiciones

Artículo 98. Cubrecabezas	63
Artículo 99. Charreteras, capona y presillas de gala	66
Artículo 100. Moño para cabello	67
Artículo 101. Placa de identificación policial	67
Artículo 102. Presillas	68
Artículo 103. Tarjetero	69
Artículo 104. Cascos de protección	69
Artículo 105. Montante	70
Artículo 106. Heráldica de la Policía Nacional	70
Artículo 107. Bandera de Colombia	71
Artículo 108. Distintivo Mención Honorífica	72
Artículo 109. Uso de la jineta	72
Artículo 110. Uso de media pantalón	72
Artículo 111. Chaqueta administrativa	72
Artículo 112. Uso del pantalón para los uniformes formales n.º 3 y 3A, del personal femenino	72
Artículo 113. Equipamiento	72
Artículo 114. Accesorios prendas blancas	72

Artículo 115. Tipo de letra para elementos policiales que deban ir marcados, como tarjeteros, cubrecabezas beisbolera, entre otros	73
Artículo 116. Periodo de transición	73
Artículo 117. Normas técnicas de los elementos	73
Artículo 118. Brazaletes	73
Artículo 119. Porta-carnet policial	73
Artículo 120. Impermeable motorizado y poncho	74
Artículo 121. Chaqueta y cubrecabezas para el personal de Policía Judicial	75
Artículo 122. Auxiliares de laboratorio de criminalística	75

TÍTULO III. CONDECORACIONES

CAPÍTULO I. Condecoraciones

Artículo 123. Definición	76
Artículo 124. Clases de condecoraciones	76
Artículo 125. Criterios generales	76
Artículo 126. Condecoraciones institucionales	77

TÍTULO IV. DISTINTIVOS

CAPÍTULO I. Distintivos

Artículo 127. Definición	97
Artículo 128. Distintivos de mando para oficiales Generales	97
Artículo 129. Distintivos de mando para oficiales superiores	97
Artículo 130. Distintivos de mando para oficiales subalternos	97

Artículo 131. Distintivos de mando para nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes y agentes	98
Artículo 132. Distintivos de mando para alféreces y cadetes	98
Artículo 133. Distintivo especial	98
Artículo 134. Distintivos de reconocimiento	99
Artículo 135. Distintivos de habilidad profesional	99

TÍTULO V. INSIGNIAS

CAPÍTULO I. Insignias

Artículo 136. Definición y uso	127
Artículo 137. Insignias de grado para oficiales Generales	127
Artículo 138. Insignias de grado para oficiales superiores	127
Artículo 139. Insignias de grado para oficiales subalternos	127
Artículo 140. Insignias de grado para miembros del nivel ejecutivo y suboficiales	132
Artículo 141	133
Artículo 142. Uso de la jineta	133
Artículo 143. Uso del grado en la presilla	133
Artículo 144. Insignias de distinción para alféreces y cadetes	138
Artículo 145. Insignias de grado para alféreces y cadetes	138
Artículo 146. Insignias para oficiales Generales y modalidades del servicio	139
Artículo 147	140
Artículo 148	140
Artículo 149	140

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL

Resolución número 3372 del 26 de octubre de 2009

“Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2, numeral 8 del Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 02495 del 25 de agosto de 1997, se aprobó el “Reglamento de Uniformes, Insignias, Distintivos y Condecoraciones”.

Que mediante las resoluciones 1330 del 04.05.1998; 03225 del 31.08.2000; 00623 del 27.02.2001; 01506 del 11.05.2001; 270 del 13.02.2002; 01084 del 02.05.2002; 3400 del 29.12.2004; 00100 del 12.01.2005; 01743 del 24.04.2008 se modificó el citado reglamento.

Que el cúmulo de normatividad existente y lo dispersa que se halla, ha dificultado el entendimiento y conocimiento profundo que debe existir entre todos los integrantes de la Institución sobre el significado de los uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la Policía Nacional y las implicaciones personales, institucionales y sociales de su adecuado porte o uso.

Que atendiendo las necesidades actuales del personal, en términos de comodidad, funcionalidad y seguridad para la prestación del servicio, y con el objeto de fortalecer la imagen corporativa, los criterios de visibilidad, economía, diseño, desempeño y elegancia que permitan armonizar la uniformidad en sentido integral, la cual se constituye en uno de los lineamientos más importantes a considerar en el direccionamiento institucional, se hace necesario expedir el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional.

Que el nuevo Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional, trae consigo beneficios en el mejoramiento del servicio, haciéndolo armónico a su misionalidad y la naturaleza civil que le es inherente, facilitando su acercamiento e interacción con la comunidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional, el cual tendrá el siguiente contenido:

TÍTULO I | GENERALIDADES

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 2. Objeto y alcance

El presente reglamento establece la clasificación, características, composición, descripción y uso de los uniformes, insignias, condecoraciones, distintivos y demás prendas para el personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales, agentes, auxiliares, estudiantes de las escuelas de formación y personal no uniformado. Instituye normas y unifica criterios que el personal integrante de la Policía Nacional debe cumplir. Fija pautas en la utilización de los uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de acuerdo al área de trabajo y clima.

Artículo 3. Destinatarios

El cumplimiento del presente reglamento corresponde a todo el personal que integra la Policía Nacional, su inobservancia acarreará las sanciones de ley.

Artículo 4. Uso

El uso del uniforme policial, insignias, condecoraciones y distintivos debe constituirse en un motivo de honor, dignidad personal e identidad institucional; por consiguiente su porte será impecable y elegante, en todo lugar y ocasión.

Artículo 5. Dotación

El mando institucional dispondrá las medidas necesarias para que el personal de la Policía Nacional cuente con las dotaciones reglamentarias y cumpla las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 6. Observancia

La composición, uso de los uniformes y accesorios, insignias, distintivos y condecoraciones se ceñirán estrictamente a lo señalado en el presente reglamento. Cualquier propuesta de modificación debe presentarse ante el señor Director General de la Policía Nacional, previa revisión y concepto de la Oficina de Planeación.

CAPÍTULO II Obligaciones y prohibiciones

Artículo 7. Obligaciones

Son obligaciones del personal de la Policía Nacional durante el uso del uniforme:

1. Portar en toda ocasión el uniforme con esmerada pulcritud y elegancia.
2. El personal masculino uniformado permanecerá en todo momento bien afeitado; las patillas no pueden sobrepasar 1 centímetro por debajo de la comisura del ojo; debe mantener el cabello corto y desvanecido.

Parágrafo 1: Únicamente podrán usar bigote los oficiales a partir del grado de Capitán, personal del nivel ejecutivo y los suboficiales a partir de Intendentes o Sargento Segundo, respectivamente. Este debe ser desvanecido y no puede sobrepasar la comisura de la boca.

3. El personal femenino uniformado usará en todo momento el cabello recogido en forma de moño o lo llevará corto sin que sobresalga del contorno de la cara. No se permitirán mechones, capul u otro tipo de moda que generen cabellos sobre la cara y que dificulten la visibilidad del rostro o el uso del cubrecabezas. El maquillaje y arreglo de uñas serán tipo ejecutivo,

enmarcado dentro del contraste de la sencillez y la elegancia, con tonalidades tipo pastel para las uñas y colores tierra para el maquillaje, que hacen juego con el color del uniforme.

4. Los aretes del personal femenino serán candongas y/o topes (máximo uno por oreja) en color dorado; para ceremonias utilizarán candonga lisa con diámetro n.º 2.
5. Sólo se podrá portar un anillo o argolla en cada mano para el personal femenino, los cuales estarán enmarcados dentro del contraste de la sencillez y la elegancia. El personal masculino solamente portará la argolla de matrimonio o el anillo de grado.
6. El largo de la falda para el uniforme del personal femenino deberá cubrir la rodilla.
7. El uso del cubrecabezas es de carácter obligatorio en servicio, inclusive cuando se permanezca dentro de recintos cerrados o en vehículos uniformados. Se exceptúa cuando su permanencia sea en recintos cerrados de instalaciones policiales, en eventos sociales o en lugares abiertos al público que así lo requieran.
8. La placa de identificación policial se usará siempre con los uniformes clasificados para el servicio, al igual que con el uniforme n.º 3. Se exceptúa al personal que se encuentre realizando operaciones especiales en uniforme de fatiga.
9. El uso del tarjetero es obligatorio en los uniformes previstos en el presente reglamento, a excepción del n.º 1 y el n.º 2.
10. El personal superior tiene la obligación de exigir al personal subalterno el uso correcto del uniforme, las insignias, las condecoraciones y los distintivos.
11. En las órdenes relacionadas con la asistencia a actos protocolarios, se indicará el uniforme que se debe usar.
12. El personal que tenga impedimento físico transitorio o permanente según lo establecido por la Dirección de Sanidad mediante concepto médico, podrá usar traje de civil.
13. El personal que cumpla actividades especiales tales como servicios de inteligencia, policía judicial, escoltas o una actividad que por su condición lo amerite, previa autorización del director, podrá usar traje de civil.

14. El personal que cumpla funciones de escolta en traje civil, utilizará en el cuello de la camisa o del saco, el escudo metálico dorado de la Policía Nacional de manera permanente.
15. Cuando los oficiales, personal del nivel ejecutivo con mando y suboficiales en uso de buen retiro sean autorizados para portar el uniforme, lo harán en forma reglamentaria y solamente en los casos que contempla el estatuto de carrera respectivo; así mismo, solo concurrirán a sitios públicos o privados a los cuales se les haya permitido su asistencia.
16. El personal que se encuentre adelantando estudios de carácter formal, no formal y educación continuada en representación de la Policía Nacional en entes educativos externos, debe asistir en uniforme formal n.º 3 o 3A, según corresponda. Se exceptúa cuando por reglamentación interna de los centros educativos se prohíba portar el uniforme.

Artículo 8. Prohibiciones

1. Hacer modificaciones a los uniformes, accesorios, insignias, condecoraciones y distintivos establecidos en el presente reglamento.
2. Usar prendas, insignias, distintivos o condecoraciones no contemplados en el presente reglamento.
3. Utilizar insignias no correspondientes a su grado o modalidad, condecoraciones no autorizadas ni otorgadas por autoridad competente.
4. Donar, vender, alquilar, dar en calidad de prenda o facilitar en préstamo uniformes, insignias, distintivos y condecoraciones, aun cuando se encuentren en mal estado o en desuso.
5. Portar en lugares públicos o abiertos al público paquetes, bolsas, cajas y demás elementos que no hagan parte del uniforme.
6. Llevar elementos que sobresalgan o malformen los bolsillos del uniforme, así como accesorios u objetos voluminosos.
7. Mantener las manos en los bolsillos del uniforme.
8. Utilizar materiales no establecidos en las fichas técnicas elaboradas por el grupo de control de calidad de la Dirección Administrativa y Financiera.
9. Durante el servicio no se podrá utilizar lentes de contacto de colores. Solo se permitirá el uso de los transparentes por prescripción médica.

TÍTULO II | UNIFORMES

CAPÍTULO I Clases de uniformes

Artículo 9. Uniformes para actividades formales

Corresponden a los uniformes que usará el personal de la Policía Nacional en los diferentes actos ceremoniales, protocolarios y especiales del servicio:

1. Uniforme de gala n.º 1
2. Uniforme social n.º 2
3. Uniforme formal n.º 3
4. Uniforme formal n.º 3A

Artículo 10. Uniformes para el servicio

Se usarán por el personal de la Institución para actividades propias de la prestación del servicio y son los siguientes:

1. Uniforme de asistencia n.º 4
2. Uniforme de asistencia corto n.º 4A
3. Uniforme de fatiga n.º 5
4. Uniformes para carabineros
5. Uniforme de vuelo n.º 6
6. Uniforme para los escuadrones móviles antidisturbios n.º 7
7. Uniforme académico n.º 8
8. Uniforme para auxiliares
9. Uniforme para personal administrativo

CAPÍTULO II Uniforme de gala n.º 1

Artículo 11. Definición y uso

Corresponde al uniforme que usará el personal de oficiales, alféreces, cadetes y el personal de la banda de músicos para asistir a eventos formales y de especial trascendencia institucional tales como:

1. Visita a / de jefes de Estado.
2. Actos sociales a los que asisten los particulares en traje de frac.
3. Desfiles de honor.
4. Contraer nupcias, para oficiales.
5. Ceremonias policiales y militares que exijan el porte de este uniforme.
6. Por disposición del mando.

Artículo 12. Descripción

1. Cubrecabezas tipo kepis color azul oscuro con ribete verde esmeralda.
2. Camisa color blanco, sin cuello, manga larga, puño doble.
3. Guerrera color azul oscuro o blanco, según corresponda al clima, con ribete verde esmeralda y botones dorados con el escudo de la Policía Nacional.
4. Mancornas doradas con el escudo de la Policía Nacional.
5. Falda línea recta, que cubra la rodilla, color blanco o azul oscuro, según corresponda al clima, con abertura trasera y ribete verde esmeralda.
6. Calzado en charol color negro, de tacón.
7. Pantalón blanco o azul oscuro, según corresponda al clima, con ribete verde esmeralda.
8. Calcetines blancos para el pantalón blanco y negros para el pantalón azul.
9. Calzado liso de amarrar, en charol color negro.

Artículo 13. Accesorios para oficial General

1. Casco con penacho cuando se participe del destacamento.
2. Carrillera en hilo dorado.
3. Laureles dorados en el cuello y puños de la guerrera.
4. Charreteras doradas con insignias de grado, tamaño grande en metal.
5. Escudos de Colombia pequeños con ramas de laurel, colocados en los extremos del cuello de la guerrera.
6. Joyas de las condecoraciones de acuerdo al título III del presente reglamento.
7. Cordón de mando dorado.
8. Guantes en cabritilla blanca.
9. Cinturón de gala en hilo dorado con banda tricolor y chapa con escudo repujado.
10. Tiro en hilo dorado.
11. Dragona en hilo dorado.
12. Espada para ceremonias policiales.
13. Bastón de mando de gala, para actos sociales.
14. Espolines dorados.



Uniforme clima frío



Uniforme clima cálido

Artículo 14. Accesorios para oficial superior

1. Casco con penacho cuando se participe del destacamento.
2. Carrillera en hilo dorado.
3. Charreteras plateadas con insignias de grado, tamaño grande en metal. Para Mayor se utiliza una barra; para Teniente Coronel, dos barras; y para Coronel, tres barras.
4. Escudos de Colombia pequeños, colocados en los extremos del cuello de la guerrera.
5. Joyas de las condecoraciones, de acuerdo al título III del presente reglamento.
6. Cordón plateado para oficiales diplomados en la Academia Superior de Policía (ASPOL).
7. Guantes en cabritilla blanca.
8. Cinturón de gala en hilo plateado con banda tricolor y chapa con escudo repujado.
9. Tiro en cuero blanco.
10. Dragona en hilo plateado y cuero negro.
11. Sable para oficial superior.
12. Espolines plateados.



Uniforme clima frío – ASPOL



Uniforme clima cálido

Artículo 15. Accesorios para oficial subalterno

1. Casco con penacho cuando se participe del destacamento.
2. Carrillera en hilo dorado.
3. Caponas doradas con insignias de grado, tamaño grande en metal.
4. Insignias de la modalidad pequeña, colocadas en los extremos del cuello de la guerrera.
5. Joyas de las condecoraciones, de acuerdo al título III del presente reglamento.
6. Guantes en cabritilla blanca.
7. Cinturón de gala en hilo plateado con banda tricolor y chapa con escudo repujado.
8. Tiro en cuero blanco.
9. Dragona en hilo plateado y cuero negro.
10. Sable para oficial subalterno.
11. Espolines plateados.



Uniforme clima frío



Uniforme clima cálido

Artículo 16. Uniforme para el personal de la banda de músicos

El personal de la banda de músicos de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander utilizará el uniforme de gala de alféreces y cadetes descrito en los artículos 17 y 18 respectivamente, con los accesorios que correspondan a las insignias de grado y la modalidad, además de la fornitura charolada blanca, el casco con penacho y guantes blancos.

Artículo 17. Descripción del uniforme de gala para alféreces y cadetes de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander

1. Cubrecabezas tipo kepis gris de presentación.
2. Camisa color blanco, sin cuello, manga larga, puño doble.
3. Guerrera color gris, con cuello y puños verde esmeralda con botones dorados con el escudo de la Policía Nacional.
4. Galón dorado en el borde superior de las mangas y cuello de la guerrera para alféreces.
5. Mancornas doradas, con el escudo de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander.
6. Falda línea recta, que cubra la rodilla, color blanco con abertura trasera y ribete doble verde esmeralda.
7. Calzado en charol color negro, de tacón.
8. Pantalón blanco, con ribete doble, verde esmeralda.
9. Calcetines blancos.
10. Calzado liso de amarrar en charol, color negro.

Artículo 18. Accesorios para el uniforme de gala de alféreces y cadetes

1. Casco con penacho para servicios.
2. Monogramas metálicos de la Escuela, colocados en el porta presillas de la guerrera.
3. Escudos de la Escuela pequeños, colocados en los extremos del cuello de la guerrera.
4. Charreteras distintivas para la banda de ceremonias.
5. Guantes blancos.
6. Fornitura charolada blanca, con chapa metálica dorada y escudo repujado de la Policía Nacional.
7. Tiro en cuero blanco.
8. Dragona en cuero blanco.
9. Sable para alféreces.
10. Daga para cadetes.



Alférez



Cadete

CAPÍTULO III

Uniforme social n.º 2

Artículo 19. Definición y uso

Uniforme que usará el personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales (a partir del grado de Intendente y Sargento Segundo, respectivamente), alféreces y cadetes para asistir a los siguientes eventos:

1. Graduación como oficial.
2. Recepciones y eventos formales nocturnos, cuya etiqueta indique esmoquin, corbata negra o traje largo.
3. Acompañamiento al Santo Sepulcro.
4. Actos de especial solemnidad.
5. Tedeum.
6. Contraer nupcias en el caso del nivel ejecutivo y los suboficiales.
7. Cuando lo disponga el mando institucional.

Artículo 20. Descripción

1. Cubrecabezas tipo kepis color azul oscuro, con ribete verde esmeralda.
2. Camisa color blanco, sin cuello, manga larga, puño doble.
3. Guerrera color azul oscuro, con ribete verde esmeralda y botones dorados con el escudo de la Policía Nacional.
4. Mancornas doradas con el escudo de la Policía Nacional.
5. Falda línea recta, que cubra la rodilla, color azul oscuro, con abertura trasera y ribete verde esmeralda.
6. Calzado en charol negro de tacón.
7. Pantalón color azul oscuro, con ribete verde esmeralda.
8. Calcetines negros.
9. Calzado liso de amarrar en charol negro.

Artículo 21. Uniforme social para alféreces y cadetes de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander

1. Casco con virola para eventos fúnebres.
2. Camisa color blanco, sin cuello, manga larga, puño doble.
3. Guerrera color gris, con cuello y puños verde esmeralda con botones dorados con el escudo de la Policía Nacional.
4. Galón dorado en el borde superior de las mangas y cuello de la guerrera para alféreces.
5. Mancornas doradas, con el escudo de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander.
6. Guantes blancos.
7. Falda línea recta, que cubra la rodilla, color negro, con abertura trasera y ribete doble, verde esmeralda.
8. Calzado en charol color negro, de tacón.
9. Pantalón negro, con ribete doble, verde esmeralda.
10. Calcetines negros.
11. Calzado liso de amarrar en charol, color negro.

Artículo 22. Accesorios para oficial General

1. Casco con virola (servicios especiales).
2. Carrillera en hilo dorado.
3. Laureles dorados en el cuello y puños de la guerrera.
4. Presillas trenzadas en color dorado para General, con insignias de grado tamaño grande en metal.
5. Escudos de Colombia grandes, en metal con ramas de laurel, colocados en los extremos del cuello de la guerrera.
6. Miniaturas o réplicas de las condecoraciones de acuerdo al título III del presente reglamento.
7. Cordón de mando dorado.
8. Guantes en cabritilla blanca.
9. Tiro en hilo dorado.
10. Dragona en hilo dorado.
11. Espada para ceremonias policiales.
12. Bastón de mando de gala para actos sociales.
13. Espolines dorados.



Uniforme con bastón



Uniforme con espada

Artículo 23. Accesorios para los grados de oficial superior

1. Casco con virola (servicios especiales).
2. Carrillera en hilo dorado.
3. Presillas trenzadas en color plateado para oficial superior con insignias de grado metálicas grandes. Para Mayor se utiliza una barra; para Teniente Coronel, dos barras; y para Coronel, tres barras.
4. Escudos de Colombia grandes, colocados en los extremos del cuello de la guerrera.
5. Miniaturas o réplicas de las condecoraciones de acuerdo al título III del presente reglamento.
6. Cordón plateado para oficiales diplomados en la Academia Superior de Policía (ASPOL).
7. Guantes en cabritilla blanca.
8. Tiro en cuero blanco.
9. Dragona en hilo plateado y cuero negro.
10. Sable para oficial superior.
11. Espolines plateados.



Uniforme con sable



Uniforme de oficial – ASPOL

Artículo 24. Accesorios para los grados de oficial subalterno

1. Casco con virola (servicios especiales).
2. Carrillera en hilo dorado.
3. Presillas trenzadas para oficial subalterno con insignias de grado metálicas grandes.
4. Insignias de la modalidad pequeñas, colocadas en los extremos del cuello de la guerrera.
5. Miniaturas o réplicas de las condecoraciones de acuerdo al título III del presente reglamento.
6. Guantes en cabritilla blanca.
7. Tiro en cuero blanco.
8. Dragona en hilo plateado y cuero negro.
9. Sable para oficial subalterno.
10. Espolines plateados.



Uniforme con sable



Uniforme con sable

Artículo 25. Accesorios para nivel ejecutivo y suboficiales

1. Jineta de gala, según el grado, bordada en hilo verde.
2. Carrillera en cinta dorada.
3. Insignias de la modalidad pequeña, colocadas en los extremos del cuello de la guerrera.
4. Miniaturas o réplicas de las condecoraciones, de acuerdo al título III del presente reglamento.
5. Guantes blancos.
6. Tiro en cuero blanco.
7. Dragona en cuero blanco.
8. Sable para nivel ejecutivo y suboficial.
9. Fornitura charolada blanca con chapa metálica dorada y escudo repujado de la Policía Nacional, para nupcias.



Uniforme para matrimonio



Uniforme con sable

Artículo 26. Accesorios para alféreces y cadetes

1. Monogramas metálicos de la Escuela, colocados en el porta presillas de la guerrera.
2. Escudos de la Escuela colocados en los extremos del cuello de la guerrera.
3. Fornitura charolada blanca con chapa metálica dorada y escudo repujado.
4. Tiro en cuero blanco.
5. Dragona en cuero blanco.
6. Sable para alféreces.



Cadete



Alférez

CAPÍTULO IV

Uniforme formal n.º 3

Artículo 27. Definición y uso

Es el uniforme de mayor representación institucional y lo usará el personal que se desempeñe en funciones administrativas y para asistir a los siguientes eventos y/o servicios:

1. Recepciones, comidas y eventos sociales de carácter semi-informal e informal.
2. Presentación por traslado, destinación, vacaciones, comisiones al exterior en todos los climas.
3. Desplazamientos fuera de las instalaciones policiales, del personal que cumple labores administrativas.
4. Acompañamiento a funerales.
5. Para servicios especiales y representación de la Institución en actos oficiales y protocolarios dentro y fuera del país.

Parágrafo 1. En desarrollo de funciones administrativas dentro de las instalaciones policiales, se utilizará la chaqueta con tarjetero y presillas; para el caso de las escuelas de formación policial, se usará además el cubrecabezas tipo chacó con la insignia del grado para oficiales.

Parágrafo 2. Para sus presentaciones por traslado, destinación, vacaciones o comisiones al exterior, los oficiales lo harán con el sable correspondiente a cada grado.

Parágrafo 3. Los oficiales de servicio utilizarán el uniforme previsto en el presente capítulo con botas altas y universal café.

Artículo 28. Descripción

1. Cubrecabezas tipo kepis color verde aceituna con escudo de Colombia y visera color negro.
2. Guerrera color verde aceituna con botones dorados que llevan el escudo de la Policía Nacional.
3. Camisa verde sequía, manga larga.
4. Corbata en color verde aceituna.
5. Corbatín en color verde aceituna, con el escudo pequeño en metal dorado de la Policía Nacional.
6. Bandera de Colombia, montante de la unidad y heráldica de la Policía.
7. Insignias de la modalidad del servicio en tamaño grande en metal dorado, colocadas en la solapa del cuello.
8. Tarjetero con el grado, primer nombre y primer apellido.
9. Veneras y distintivos de acuerdo a lo establecido en los títulos III y IV del presente reglamento.
10. Mancornas en metal dorado con el escudo de la Policía Nacional.
11. Guantes en cabritilla negra para todo el personal profesional de la Policía Nacional.
12. Bolso de presentación color negro.
13. Maletín color verde aceituna impermeable o maletín en cuero color negro tipo ejecutivo.
14. Falda línea recta, que cubra la rodilla, color verde aceituna.
15. Pantalón recto, color verde aceituna.
16. Calzado en charol color negro, de tacón.
17. Calzado de amarrar liso en charol, color negro.
18. Calcetines negros.

Artículo 29. Accesorios para oficial General

1. Escudo de Colombia rodeado por laureles para el cubrecabezas tipo kepis.
2. Alamares dobles para la visera del cubrecabezas tipo kepis.
3. Escudos de Colombia grandes, con ramas de laurel, colocados en los extremos del cuello de la guerrera.
4. Carrillera en hilo dorado.
5. Insignias de grado de General en metal dorado grandes, ubicadas en los porta presillas de la guerrera.
6. Bastón de mando.

Artículo 30. Accesorios para oficial superior y subalterno

1. Alamares sencillos para la visera del cubrecabezas tipo kepis del oficial superior.
2. Carrillera en hilo dorado.
3. Universal café para ceremonias y los servicios de supervisión y control.
4. Tonfa.
5. Sable del grado que corresponda.
6. Botas altas en cuero con espuelas.



Oficial General



Oficial superior

Artículo 31. Accesorios para nivel ejecutivo, suboficiales y agentes

1. Carrillera en cinta dorada para miembros del nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y suboficial.
2. Cinta color negro para los patrulleros y agentes.
3. Jineta de grado según corresponda.
4. Placa de identificación policial.
5. Universal café para los servicios de supervisión y control.
6. Tonfa.
7. Universal blanca para los servicios establecidos en el presente capítulo.



Patrullero



Suboficial

Artículo 32. Uso prendas blancas

Los directores, comandantes de región, metropolitanas y departamentos de policía, podrán ordenar el uso del uniforme n.º 3, con prendas blancas para atender servicios de seguridad en misiones diplomáticas, gobernaciones, alcaldías, salas de audiencias, sitios de interés turístico de renombre internacional, visitas de jefes de Estado y servicios que lo ameriten en forma excepcional.

Así mismo son de uso permanente para las guardias de las direcciones, metropolitanas, departamentos, escuelas, centros de bienestar social, Museo de la Policía y seguridad uniformada de la Presidencia de la República.

Parágrafo 1. Cuando con la universal blanca se utilice casco, lo acompañarán la pañoleta y los leguis para hombres.

Parágrafo 2. Cuando el miembro del nivel ejecutivo, suboficial o agente utilice cubrecabezas tipo kepis con universal blanca, llevará carrillera blanca.



Uniforme con universal blanco y gorra



Uniforme con universal blanco y casco

Artículo 33. Uniforme personal femenino en estado de gravidez

1. Camisa verde sequía tipo materno, manga larga para clima frío o manga corta para clima cálido.
2. Camiseta blanca cuello redondo.
3. Corbatín femenino en color verde aceituna, con el escudo pequeño en metal dorado de la Policía Nacional, clima frío.
4. Bata con pantalón color verde aceituna.
5. Calzado tipo mocasín, en charol.

Artículo 34. Chaqueta administrativa

1. Será utilizada por todo el personal de la Institución en el desarrollo de actividades administrativas o educativas previstas en el presente reglamento. Llevará el tarjetero y solo podrá ser utilizada dentro de las instalaciones policiales.



Uniforme de maternidad



Chaqueta administrativa

Artículo 35. Capote y sacón

Accesorios utilizados con los uniformes n.º 3 y 3A en el horario de 18:00 a 06:00 horas.

1. **Capote:** utilizado por el personal de oficiales, llevará el grado metálico grande en el porta-presillas. Tendrá un largo de 20 centímetros por debajo de la rodilla y 12 botones dorados con el escudo de la Policía Nacional.
2. **Sacón:** utilizado por miembros del nivel ejecutivo, suboficiales y agentes, llevará la presilla de grado correspondiente y 6 botones dorados con el escudo de la Policía Nacional.

Parágrafo. Con los accesorios establecidos en el presente artículo se podrán utilizar guantes negros de acuerdo a las condiciones climatológicas.



Capote



Sacón

Artículo 36. Accesorios para alféreces y cadetes

1. Escudo de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, para el cubrecazapas tipo kepis.
2. Monogramas metálicos de la Escuela, colocados en los porta presillas de la guerrera.
3. Escudos metálicos dorados de la escuela, en la solapa del cuello de la guerrera.
4. Mancornas en metal dorado con el escudo de la Escuela.
5. Estrella de cinco puntas en tela, tejida en hilo amarillo, ubicada en los puños de las mangas de la guerrera de acuerdo al año académico.
6. Sable con dragona café para alféreces y daga con dragona blanca para cadetes.
7. Tiro en cuero negro.
8. Cinturón universal en cuero color café.
9. Botas altas en cuero con espuelas de presentación para alféreces.



Cadete



Alférez

CAPÍTULO V

Uniforme formal n.º 3A

Artículo 37. Definición y uso

Es el uniforme formal que usará el personal de la Policía Nacional en unidades donde predomina el clima cálido, para asistir a los siguientes eventos y/o servicios:

1. Recepciones, comidas y eventos sociales de carácter semi-informal e informal.
2. Laborar en actividades administrativas.
3. Desplazamiento fuera de las instalaciones policiales, del personal que cumple labores administrativas.
4. Acompañamiento a funerales.
5. Para servicios especiales y representación de la Institución en actos oficiales y protocolarios, dentro y fuera del país.

Artículo 38. Descripción

1. Cubrecabezas tipo kepis color verde aceituna, con escudo de Colombia y visera color negro.
2. Camiseta de cuello redondo color blanco.
3. Camisa verde sequía, manga corta, cuello tipo *sport*.
4. Presillas en tela verde aceituna, con el grado correspondiente en hilo dorado.
5. Insignias de la modalidad del servicio en tamaño pequeño, en metal dorado, colocadas en el centro del bolsillo derecho de la camisa. El personal graduado en ESPOL llevará el distintivo respectivo.
6. Tarjetero.
7. Distintivos y condecoraciones.
8. Bolso de presentación color negro.
9. Maletín color verde aceituna impermeable o maletín en cuero color negro, tipo ejecutivo.
10. Falda línea recta, que cubra la rodilla, color verde aceituna.
11. Pantalón recto, color verde aceituna.
12. Calzado en charol color negro, de tacón.
13. Calzado liso de amarrar en charol color negro.

Artículo 39. Accesorios para oficial General

1. Escudo de Colombia rodeado por laureles para el cubrecabezas tipo kepis.
2. Alamares dobles para la visera del cubrecabezas tipo kepis.
3. Carrillera en hilo dorado.
4. Escudo de Colombia pequeño, con ramas de laurel, colocado en el centro del bolsillo derecho de la camisa.
5. Bastón de mando.

Artículo 40. Accesorios para oficial superior y subalterno

1. Alamares sencillos para la visera del cubrecabezas tipo kepis del oficial superior.
2. Carrillera en hilo dorado.
3. Universal café para ceremonias y los servicios de supervisión y control.
4. Tonfa.



Oficial General



Oficial superior

Artículo 41. Accesorios para nivel ejecutivo, suboficiales y agentes

1. Carrillera en cinta dorada para miembros del nivel ejecutivo, a partir del grado de subintendente y suboficial.
2. Carrillera en cinta color negro para los patrulleros y agentes.
3. Universal café para los servicios de supervisión y control.
4. Tonfa.

Artículo 42. Descripción del uniforme formal n.º 3A para alféreces y cadetes mujer y hombre

1. Escudo de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander en el cubrecabezas tipo kepis.
2. Insignias de distinción de grado para alféreces y cadetes en las presillas.
3. Escudo en metal dorado de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, colocado en el centro del bolsillo derecho de la camisa.
4. Tiro en cuero negro.
5. Sable con dragona café para alféreces.
6. Daga con dragona blanca para cadetes.



Patrullero



Suboficial

Artículo 43. Uso prendas blancas

Los directores, comandantes de región, metropolitanas y departamentos de policía, podrán ordenar el uso del uniforme n.º 3A, con prendas blancas para atender servicios de seguridad en misiones diplomáticas, gobernaciones, alcaldías, salas de audiencias, sitios de interés turístico de renombre internacional, visitas de jefes de Estado y servicios que lo ameriten en forma excepcional.

Así mismo, son de uso permanente para los guardias de las direcciones, metropolitanas, departamentos, escuelas y centros de bienestar social.

Parágrafo 1. Cuando con la universal blanca se utilice casco, lo acompañarán la pañoleta, los guantes y los leguis para hombres.

Parágrafo 2. Cuando el miembro de nivel ejecutivo o suboficial utilice cubrecabezas tipo kepis con universal blanca, llevará carrillera blanca.



Uniforme con universal blanco y gorra



Uniforme con universal blanco y casco

CAPÍTULO VI

Uniforme de asistencia n.º 4

Artículo 44. Definición y uso

Es el uniforme utilizado por el personal de la Institución con armamento corto en los siguientes eventos:

1. Asistir a la actividad diaria del servicio de vigilancia en áreas urbanas y rurales que se desarrollen en los pisos térmicos templados, fríos y cálidos.
2. Para los servicios de Policía Ambiental y Ecológica.
3. Para el servicio de guías caninos.
4. Para el personal de profesores uniformados de las escuelas de la Policía.

Artículo 45. Descripción

1. Camiseta manga corta color verde aceituna, de cuello redondo.
2. Camisa cuello *sport*, color verde aceituna, manga larga.
3. Insignias en tela correspondiente a la modalidad del servicio, bordadas en hilo dorado, colocadas en los extremos del cuello de la camisa.
4. Presillas del grado que corresponda para oficiales, miembros del nivel ejecutivo, a partir del grado de subintendente y suboficiales.
5. Jineta de grado para los patrulleros y dragoneantes.
6. Presilla de la unidad en tela para patrulleros, dragoneantes y agentes. Para el caso de las escuelas de formación, utilizarán el monograma con el color establecido para cada compañía.
7. Cinturón multipropósito color negro con porta-arma, porta-proveedor, porta-bastón de mando tipo tonfa, porta-linterna, porta-radio y porta-esposas.
8. Pantalón en tela recto, color verde aceituna.
9. Botín de amarrar color negro.
10. Bastón de mando tipo tonfa, color negro.
11. Cubrecabezas tipo beisbolera para las ciudades capitales y escuelas de formación.
12. Cubrecabezas tipo pava para municipios del país y en los servicios de Policía Ambiental y Ecológica.

Artículo 46. Accesorios para oficiales

1. Grado para los oficiales, bordado debajo de la palabra “POLICÍA”, en el cubrecabezas tipo beisbolera.
2. Grado para oficiales en el cubrecabezas tipo pava, bordado en hilo amarillo.

Artículo 47. Accesorios para nivel ejecutivo, suboficiales y agentes

1. Placa de identificación policial.



Uniforme con beisbolera



Uniforme con pava

Artículo 48. Uso del chaleco y la chaqueta de servicio

El uso del chaleco y la chaqueta se establece de acuerdo a criterios del comandante de la unidad, teniendo en cuenta el servicio que se preste, la normatividad en materia de tránsito, la situación climatológica y la uniformidad del personal.

Parágrafo. El uso del chaleco y la chaqueta color amarillo limón fluorescente es permanente para el personal que labora en la Policía de Tránsito y Carreteras.



Uniforme con chaleco



Uniforme con chaqueta

Artículo 49. Accesorios para la Policía de Tránsito y Carreteras

El personal que labora en unidades de Policía de Tránsito y Carreteras usará, además de los elementos previstos para el uniforme n.º 4, los siguientes:

1. Brazaletes en color verde aceituna con bordes en amarillo limón fluorescente.
2. Guantes reflectivos tipo mosquetero.
3. Botas tipo *motocross*.

Parágrafo. El personal motorizado que cumpla funciones de escolta podrá utilizar las botas tipo *motocross* con el uniforme n.º 4.



Tránsito – Chaleco



Tránsito – Chaqueta

CAPÍTULO VII

Uniforme de asistencia corto n.º 4A

Artículo 50. Definición y uso

Es el uniforme que utilizará el personal uniformado de la Institución en unidades donde predomina el clima cálido y para el desarrollo de las siguientes actividades del servicio:

1. Vigilancia en bicicleta.
2. Servicios en playas.
3. Operarios de control aéreo.
4. Ciclorutas. Para el caso de clima frío, exclusivamente de las 06:00 a las 18:00 horas.
5. Servicio por parte de tripulaciones fluviales y marítimas.
6. Por orden de un superior competente.

Artículo 51. Descripción

1. Cubrecabezas tipo beisbolera.
2. Camiseta manga corta color verde aceituna, cuello redondo.
3. Camisa cuello *sport*, color verde aceituna, manga larga.
4. Insignias en tela correspondientes a la modalidad del servicio, bordadas en hilo dorado, colocadas en los extremos del cuello de la camisa.
5. Presillas del grado que corresponda para oficiales, miembros del nivel ejecutivo a partir del grado de subintendentes y suboficiales.
6. Jineta de grado para los patrulleros y dragoneantes.
7. Presilla de la unidad en tela para patrulleros, dragoneantes y agentes. Para el caso de las escuelas de formación, utilizarán el monograma con el color establecido para cada compañía.
8. Cinturón multipropósito color negro con porta-arma, porta-proveedor, porta-bastón de mando tipo tonfa, porta-linterna, porta-radio y porta-esposas.
9. Pantalón en tela corto, tipo bermuda color verde aceituna.
10. Calcetín negro corto.
11. Botín de amarrar color negro.
12. Bastón de mando tipo tonfa color negro.

Artículo 52. Accesorios para oficiales

1. Grado para los oficiales, bordado debajo de la palabra “POLICÍA”, en el cubrecabezas tipo beisbolera.

Artículo 53. Accesorios para nivel ejecutivo, suboficiales y agentes

1. Placa de identificación policial.



n.º 4A Oficial



n.º 4A Suboficial

CAPÍTULO VIII

Uniforme de fatiga n.º 5

Artículo 54. Definición y uso

Es el uniforme utilizado por el personal de la Institución en zonas urbanas o rurales con armamento largo en cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Actividades operativas urbanas y rurales. Únicamente cuando se efectúen las operaciones.
2. En los municipios donde su armamento de dotación sea tipo fusil.
3. Actividades de entrenamiento en operaciones urbanas o rurales, en las escuelas de formación.
4. Por orden de un superior competente.

Artículo 55. Descripción

1. Cubrecabezas tipo pava.
2. Cubrecabezas tipo camboyana para los Escuadrones Móviles de Carabineros y grupos operativos de las direcciones que porten casco blindado.
3. Cubrecabezas tipo boina para el personal de los COPEs en color negro y GOES en color verde.
4. Camiseta cuello redondo color verde aceituna manga corta.
5. Camisa manga larga color verde aceituna.
6. Insignia de modalidad del servicio en tela color verde aceituna, bordada con hilo color negro, colocada en el cuello de la camisa.
7. Presillas del grado que corresponda para oficiales, miembros del nivel ejecutivo a partir del grado de subintendentes y suboficiales.
8. Jineta de grado para los patrulleros y dragoneantes.
9. Presilla de la unidad en tela para patrulleros, dragoneantes y agentes. Para el caso de las escuelas de formación, utilizarán la presilla con el color establecido para cada compañía.
10. Bandera de Colombia, montante de la unidad y heráldica.
11. Distintivos de habilidad o unidad en tela color verde aceituna, bordados en hilo negro, los cuales se colocarán en la parte superior del bolsillo derecho de la camisa, de acuerdo a lo establecido en el título IV.
12. Distintivo con la palabra “POLICÍA NACIONAL”, ubicado en el costado superior del bolsillo izquierdo de la camisa.
13. Pantalón recto color verde aceituna.
14. Cinturón reata en lona verde, con arnés color verde.
15. Botas media caña en cuero color negro.

Artículo 56. Accesorios

1. Velcro en la manga izquierda de la camisa, debajo de la heráldica, para colocar la identificación en las operaciones de los grupos especiales.
2. Brazaletes de seguridad en tela con los colores establecidos para las operaciones policiales.
3. Chaleco arnés color verde. Para el caso específico del COPES y de los grupos operativos de Inteligencia y Policía Judicial el chaleco será color negro.
4. Casco blindado color verde.
5. Accesorios de seguridad del mismo color del chaleco arnés.
6. *Field jacket*, en tela color verde aceituna, el cual llevará el tarjetero, la bandera de Colombia, la jirina, la heráldica y el montante de la unidad bordados en hilo negro.



Uniforme con pava



Uniforme con boina

CAPÍTULO IX

Uniformes para carabineros

Artículo 57. Definición y uso

Uniformes utilizados por el personal perteneciente a la especialidad de carabineros para el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Servicio de patrullaje urbano y rural.
2. Para labores relacionadas con el adiestramiento y mantenimiento de equinos.
3. Personal adscrito a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural que desempeñe funciones administrativas.
4. Capacitación y entrenamiento.
5. Para desplazamiento dentro y fuera de las instalaciones policiales.
6. Para conformar el carrusel.

Parágrafo 1. De acuerdo a las necesidades del servicio, el comandante podrá ordenar la utilización de las polainas, en reemplazo de las botas altas para el patrullaje rural.

Parágrafo 2. En desarrollo de actividades del servicio para el control de multitudes o cuando las circunstancias lo ameriten, se usará el casco color verde con la palabra “CARABINERO” en letra color amarillo.

Parágrafo 3. Cuando el personal de Carabineros utilice el uniforme de gala n.º 1 con pantalón recto o falda utilizará como accesorio la bandolera tricolor.

Artículo 58. Uniforme de gala para oficiales del carrusel

El uniforme de gala empleado en la presentación de carabineros, adicional a lo dispuesto para el uniforme de gala n.º 1 para clima cálido, deberá llevar las siguientes prendas:

1. Bandolera tricolor.
2. Pantalón tipo *breeches* color azul, con ribete verde esmeralda.
3. Botas altas en cuero con espuelas plateadas.

Artículo 59. Accesorios utilizados por el personal de carabineros con el uniforme de fatiga

1. Sombrero carabinero.
2. Camisa color verde aceituna en tela dril, manga larga.
3. Pañoleta color amarillo.
4. Cordón de mando forrajero color amarillo.
5. Chaqueta color amarillo limón fluorescente (servicios extraordinarios).
6. Pantalón tipo *breeches*, color verde aceituna en tela dril.
7. Botas altas en cuero color negro con espuelas plateadas.
8. Bastón de mando color café para servicio de carabinero montado.



Uniforme n.º 1 *Breeches*



Uniforme n.º 5 *Breeches*

Artículo 60. Accesorios uniforme formal n.º 3 y 3A

1. Sombrero de Carabinero.
2. Cordón de mando forrajero color amarillo.
3. Pañoleta en color amarillo para el uniforme n.º 3.
4. Pantalón tipo *breeches*.
5. Botas altas en cuero con espuelas plateadas.

Parágrafo. Para los uniformes previstos en los artículos 59 y 60 se podrá utilizar casco color verde e impermeable enterizo con los colores amarillo limón fluorescente y verde aceituna.



Uniforme n.º 3 *Breeches*



Uniforme n.º 3A *Breeches*

CAPÍTULO X

Uniforme de vuelo

Artículo 61. Definición y uso

Es el uniforme utilizado por las tripulaciones de vuelo (pilotos, técnicos en mantenimiento aeronáutico, maestros de carga, artilleros y personal de inteligencia aérea) para actos propios del servicio.

Artículo 62. Descripción

1. Cubrecabezas tipo beisbolera.
2. Overol de vuelo color verde manzana.
3. Camiseta de cuello redondo color verde aceituna.
4. Insignias en tela del grado color verde manzana, bordadas con hilo dorado metalizado, colocadas en las hombreras del overol, para oficiales.
5. Jineta de grado para los miembros del nivel ejecutivo, suboficiales y dragoneantes bordadas en hilo dorado y en hilo negro para el overol de mantenimiento en tierra.
6. Bandera y heráldica.
7. Tarjetero establecido para el servicio aéreo.
8. Botas media caña en cuero color negro.

Parágrafo. El personal del servicio aéreo en el momento que no se encuentre realizando actividades propias del servicio o requiera desplazarse fuera de las instalaciones policiales, utilizará los uniformes de asistencia, el formal n.º 3 o 3A, según corresponda.

Artículo 63. Accesorios para el uniforme de vuelo

1. Chaqueta para el servicio aéreo.
2. Distintivo del servicio aéreo policial en tela colocado en la parte superior del bolsillo derecho del overol.
3. Distintivo con el nombre del tipo de aeronave pilotada, en el bolsillo de la manga izquierda.



Vuelo



Mantenimiento – Tierra

CAPÍTULO XI

Uniforme del Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD

Artículo 64. Definición y uso

Uniforme utilizado por el personal del ESMAD, en desarrollo de las siguientes actividades:

1. Control de manifestaciones y marchas.
2. Desalojos.
3. Control de disturbios.
4. Actividades de entrenamiento.
5. Por orden de un superior competente.

Parágrafo 1. El personal que conforma el Escuadrón Móvil Antidisturbios “ESMAD”, en el momento que no se encuentre realizando actividades propias del servicio o requiera desplazarse fuera de las instalaciones policiales, utilizará los uniformes de asistencia, el formal n.º 3 o 3A, según corresponda.

Parágrafo 2. El personal asignado a control de multitudes en las metrópolis y departamentos de policía utilizará los protectores corporales color verde.

Artículo 65. Uniforme del Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD

1. Cubrecabezas tipo beisbolera.
2. Overol antifiama color negro.
3. Overol color verde.
4. Insignias de grado, colocadas en las hombreras del overol para oficiales.
5. Jineta de grado según corresponda para miembros del nivel ejecutivo y suboficiales.
6. Camiseta de cuello redondo color negro para el overol negro.
7. Insignias de la modalidad del servicio, colocadas en el cuello del overol.
8. Bandera y heráldica de la Policía.
9. Botas media caña en cuero color negro.

Parágrafo. Para el overol negro los elementos serán bordados sobre tela negra con hilo amarillo metalizado; en el overol verde serán bordados sobre tela verde con hilo negro, a excepción del tarjetero que se utilizará igual que en el overol negro.



Overol negro



Overol verde

Artículo 66. Accesorios

Se usarán como accesorios para el uniforme del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) los siguientes:

1. Casco antimotines.
2. Protector corporal.
3. Bastón de mando tipo tonfa color negro.
4. Escudo blindado color negro.
5. Porta tonfa color negro.
6. Máscara anti-gas.
7. Morral de cintura color negro.

Parágrafo. El casco antimotines y el protector corporal llevan en su parte anterior la palabra “ESMAD” para los oficiales. Para los miembros del nivel ejecutivo, suboficiales y agentes, el número asignado a la placa de identificación policial.



Protector corporal - Suboficial



Protector corporal - Oficial

CAPÍTULO XII

Uniforme académico

Artículo 67. Definición y uso

Es el uniforme utilizado por los estudiantes que se encuentren adelantando curso de formación en las escuelas de la Policía Nacional.

Artículo 68

En las escuelas de formación policial, para el desarrollo de las clases, se permitirá el empleo del uniforme de acuerdo a la temática de la modalidad del servicio que se esté impartiendo.

Artículo 69

Los oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes en capacitación en escuelas de formación policial o en curso de ascenso asistirán a clase con el uniforme n.º 3 o 3A y podrán utilizar la chaqueta administrativa según corresponda al clima.

Artículo 70

El personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales, agentes y estudiantes que se encuentre adelantando curso de formación o capacitación y que requiera salir de las instalaciones policiales debe portar el uniforme n.º 3, 3A, asistencia o fatiga, según corresponda.

Artículo 71

El personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y suboficiales utilizarán en la chaqueta el grado correspondiente en la presilla.

Parágrafo. Los patrulleros y agentes utilizarán en la chaqueta la presilla en tela color amarillo.

Artículo 72

Los patrulleros que adelanten curso de capacitación para ascenso usarán el monograma de la Escuela de Suboficiales Gonzalo Jiménez de Quesada, en metal dorado para el uniforme formal n.º 3, y en los uniformes donde se utilice presilla llevarán el monograma de la escuela bordado con el color establecido para cada compañía a la cual pertenecen.

Artículo 73

Los estudiantes de las escuelas de formación policial usarán los siguientes monogramas:

1. **Monograma metálico dorado:** establecido por cada escuela, para el uniforme n.º 3.
2. **Monograma en tela bordado:** establecido por cada escuela con los siguientes colores: a. Primera compañía: rojo; b. Segunda compañía: verde; c. Tercera compañía: azul; d. Cuarta compañía: naranja; e. Quinta compañía: blanco; f. Sexta compañía: amarillo; g. Séptima compañía: gris. Se lleva en la chaqueta.

Artículo 74

El personal de estudiantes que tenga excusa médica usará dentro de las instalaciones policiales la sudadera de cada centro educativo.

Artículo 75

El personal de estudiantes utilizará como modalidad en el cuello:

1. **Cadetes y Alféreces:** escudo de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander.
2. **Estudiantes de la Escuela de Suboficiales Gonzalo Jiménez de Quesada:** escudo de la escuela.
3. **Estudiantes de las escuelas de formación de patrulleros:** escudo de la escuela respectiva en miniatura.

Artículo 76

Las escuelas de formación podrán crear su uniforme de deportes, el cual debe estar conformado por las siguientes piezas: sudadera, pantaloneta, camiseta y cubrecabezas. La camiseta y el saco de la sudadera llevarán en la parte superior del pecho al costado izquierdo el escudo de la escuela y en la parte inferior del mismo la sigla de la unidad.

Artículo 77

El personal de profesores uniformados de las escuelas de policía, utilizará el uniforme de asistencia n.º 4.

Artículo 78

Los estudiantes de las escuelas de formación podrán utilizar la chaqueta o chaleco de servicio en eventos donde apoyen las unidades operativas, respetando siempre el principio de uniformidad e identificación.

Artículo 79. Descripción uniforme académico para alféreces, cadetes y estudiantes de las escuelas de formación.

1. Cubrecabezas tipo beisbolera.
2. Camiseta de manga corta color blanco, cuello redondo.
3. Camiseta verde sequía, manga corta tipo polo, con escudo de la Policía al lado izquierdo del pecho y debajo de este el nombre de la escuela a la que pertenece.
4. Pantalón recto color verde aceituna para clima frío.
5. Pantalón en tela corto, tipo bermuda, color verde aceituna para clima cálido.
5. Cinturón de lona verde y chapa amarilla.
6. Botín de amarrar color negro.

Artículo 80. Accesorios para el uniforme académico de alféreces, cadetes y estudiantes de las escuelas de formación

1. Presillas con el monograma de la escuela de formación y color correspondiente a la compañía.
2. Tarjetero de identificación.

Artículo 81. Uniforme de deportes Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander

1. Gorra color verde y amarillo con el escudo de la Escuela en el centro de la parte frontal.
2. Pantalón de sudadera color verde con líneas amarillas a los lados.
3. Chaqueta color blanco, verde y amarillo con el escudo bordado de la Escuela, ubicado en el lado izquierdo. Debajo de este llevará la sigla “ECSAN”.
4. Tenis blancos tipo clásico.



Alférez



Sudadera ECSAN

CAPÍTULO XIII

Uniforme para el personal de auxiliares de policía

Artículo 82. Definición y uso

Corresponde a los uniformes que usará el personal de auxiliares bachilleres y policía para el desarrollo de las actividades propias del servicio.

Artículo 83

Los auxiliares de policía que laboren en la guardia de las direcciones y comandos de las metropolitanas y departamentos de policía utilizarán los uniformes n.º 3 o 3A con prendas blancas y casco.

Artículo 84

Los auxiliares de policía utilizarán con el uniforme de asistencia y la chaqueta de servicio, la presilla color rojo y amarillo con el escudo de la Policía Nacional.

Parágrafo. Cuando por circunstancias previstas en el presente capítulo los auxiliares utilicen el uniforme de fatiga, llevarán las presillas correspondientes a la unidad donde laboran.

Artículo 85

Los auxiliares brigadieres utilizarán como distintivo de reconocimiento una banda color verde aceituna en las muñecas, la cual llevará dos líneas paralelas color amarillo metalizado.

Artículo 86. Uniforme para auxiliares de policía

El uniforme para los auxiliares bachilleres y de policía en todos los climas es el establecido en el presente reglamento como uniforme n.º 4 de asistencia, el cual llevará el cubrecabezas tipo beisbolera con la palabra “AUXILIAR” en la parte frontal.

Parágrafo. Para efectos de identificación, debajo del escudo del chaleco o de la chaqueta, se colocará el consecutivo correspondiente establecido por cada unidad, precedido por las letras “AX-”.

Artículo 87. Accesorios para el uniforme de auxiliares de policía

1. Chaqueta color amarillo limón fluorescente con verde aceituna y cintas reflectivas.
2. Chaleco color amarillo limón fluorescente con verde aceituna y cintas reflectivas.
3. Presillas que correspondan.

Artículo 88

Los auxiliares de policía que laboren en los sitios donde el personal utilice permanentemente el uniforme de fatiga n.º 5, utilizarán este mismo uniforme con sus accesorios.



Auxiliar



Auxiliar – Uniforme de fatiga

CAPÍTULO XIV

Uniforme para el personal administrativo

Artículo 89. Uniforme para servicio de sanidad, médicos veterinarios, auxiliares de ganado y auxiliares de laboratorio de criminalística

1. **Médicos.** El personal médico utilizará el uniforme de bioseguridad con su respectiva bata blanca, la cual llevará en el lado izquierdo la especialidad y el escudo de la Dirección de Sanidad. Usará calzado en goma antideslizante, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Ministerio de Defensa Nacional y con los colores y modelos establecidos por la Dirección de Sanidad. Llevarán además el tarjetero al lado derecho del pecho.
2. **Enfermeros.** El personal de enfermeros utilizará blusa blanca con el escudo de la Dirección de Sanidad al lado izquierdo del pecho y el tarjetero al lado derecho; pantalón blanco y calzado blanco antideslizante. El personal femenino utilizará además la toca en la cabeza.
3. **Auxiliares de enfermería.** El personal utilizará el uniforme de acuerdo con su especialidad. Llevará en el lado izquierdo la actividad que desempeña y el escudo de sanidad en su parte inferior. Los zapatos, en goma antideslizante; los colores y diseños del uniforme deben corresponder a las especificaciones establecidas por la Dirección de Sanidad. Llevarán además al lado derecho del pecho el tarjetero.
4. **Médicos veterinarios, auxiliares de ganado.** El personal utilizará una bata blanca. Llevará en el lado izquierdo su especialidad o técnica profesional y debajo la heráldica dorada de la Policía Nacional, y al lado derecho del pecho llevarán el tarjetero.

Parágrafo. Los uniformes utilizados para la prestación de los servicios de salud serán establecidos por la Dirección de Sanidad.

Artículo 90. Uniforme para secretarías

El uniforme para el personal que se desempeña como secretarías será de acuerdo al diseño y materiales que determinen la Dirección Administrativa y Financiera, los comandos de departamento, policías metropolitanas y directores de escuela. Este llevará el tarjetero en el costado derecho del pecho

Artículo 91. Uniforme para personal técnico en automotores y peritos de tránsito

El personal de técnicos en automotores y peritos de tránsito, cuando se encuentre realizando actividades inherentes a los experticios técnicos, usará como uniforme un overol en tela color verde. Utilizará además el tarjetero, la bandera de Colombia, la jineta, la heráldica y el montante de la unidad bordados en hilo negro.

Artículo 92. Uniforme para auxiliares de casinos y centros sociales

El uniforme que usará el personal que se desempeñe en labores de auxiliares de casinos y centros sociales será de acuerdo al diseño y materiales que determinen la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Bienestar Social. Llevarán al lado derecho del pecho el tarjetero.

Artículo 93. Uniforme para auxiliares de cocina, aseo y cafeterías

El uniforme para este personal será el establecido por la Dirección Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección de Bienestar Social, directores de escuela y comandos de metropolitanas y departamentos, bien sea por adquisición o que se establezca en los contratos con las personas naturales o jurídicas que prestan estos servicios, según corresponda. Siempre debe tenerse en cuenta la elegancia, decoro y pulcritud. Llevarán además al lado derecho del pecho el tarjetero.

Artículo 94. Uniforme para personal docente

El personal docente que presta sus servicios en los colegios de la Policía Nacional y el personal docente no uniformado de las escuelas de policía usarán como uniforme una bata blanca con el escudo de la Policía Nacional, bien sea por adquisición o que se establezca en los contratos con las personas naturales o jurídicas que prestan estos servicios. Llevarán además al lado derecho del pecho el tarjetero.

Artículo 95. Uniforme para almacenistas, auxiliares de almacén, jefes de taller, operarios de taller, confecciones y lavanderías

El uniforme para este personal será de acuerdo al diseño y materiales que determinen la Dirección Administrativa y Financiera, los comandos de departamento y directores de escuela, y llevará siempre al lado derecho del pecho el tarjetero.

Artículo 96. Bata para el personal de telemática

El personal utilizará una bata color azul, la cual llevará bordado el escudo de la Policía en el pecho, al costado izquierdo, y debajo de este, su habilidad o técnica profesional, y llevará siempre al lado derecho del pecho el tarjetero.

Artículo 97. Tarjetero para el personal administrativo

Los tarjeteros establecidos en el presente capítulo serán en acrílico, tela o bordados de acuerdo a los principios de seguridad, salubridad y comodidad establecidos por cada director o comandante.



Auxiliar de enfermería



Médico



Enfermera

CAPÍTULO XV

Otras disposiciones

Artículo 98. Cubrecabezas

Establecido por tipos, de acuerdo con el uniforme donde se indique como accesorio.

1. **KEPIS.** Diseñadas en color azul oscuro para los uniformes n.º 1 y 2; verde aceituna para el uniforme n.º 3 o 3A, y gris con carrillera en hilo plateado para el uniforme n.º 1 de alféreces y cadetes.
 - a. **Oficiales:** Gorra con el escudo de Colombia, carrillera dorada, visera negra en paño y randa dorada; para oficial General llevará además el escudo de Colombia rodeado por laureles y dobles alamares; para oficiales superiores, llevará alamares sencillos, y para los oficiales subalternos no llevará alamares.
 - b. **Nivel ejecutivo a partir de subintendente y suboficiales:** Gorra con el escudo de Colombia, carrillera en cinta dorada y visera negra en paño. Cuando utilicen prendas blancas su carrillera será color blanco.
 - c. **Patrulleros y agentes:** Gorra con el escudo de Colombia, visera en charrol, o tela verde según corresponda, carrillera en cinta color negra o blanca cuando se utilicen prendas blancas.
 - d. **Alféreces y cadetes:** Gorra con el escudo de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, visera en paño, carrillera en hilo dorado.

Parágrafo 1. Para las mujeres sus laterales serán doblados hacia la parte superior.

Parágrafo 2. Para los hombres la altura donde está ubicado el escudo será de mayor tamaño que la parte anterior y siempre llevará visera.

2. **CHACÓ.** Elemento fabricado en tela en forma rectangular, el cual llevará ribete en hilo dorado o el color establecido para cada compañía en el caso de las escuelas de policía, y será utilizado por todo el personal exclusivamente dentro de escuelas. Para el caso de los oficiales, llevará la insignia del grado en metal dorado, pequeña y ubicada en el borde izquierdo a una inclinación de 45°, y para el personal de las compañías, el escudo en metal dorado del respectivo centro educativo, ubicado en el mismo costado. Es utilizado con el uniforme n.º 3 o 3A.

Parágrafo. Los directores, comandantes de región, metropolitanas, departamentos de policía y jefes de oficinas asesoras podrán utilizarlo fuera de las instalaciones policiales.

3. **BEISBOLERA.** En color verde aceituna con visera lisa color negro; en la parte anterior llevará la palabra “POLICÍA” bordada en hilo amarillo limón fluorescente en mayúsculas. Para el personal de oficiales, esta llevará el grado debajo de la palabra “POLICÍA”.

Parágrafo. Para el caso de los auxiliares bachilleres y de policía, este llevará la palabra “AUXILIAR”.

4. **CAMBOYANA.** Sombrero redondo color verde aceituna, el cual lleva una cinta discontinua en la parte superior para la ubicación de un toldillo pequeño. En este cubrecabezas no se usará el grado y se empleará con el uniforme n.º 5.
5. **PAVA.** Sombrero tipo redondo de contextura gruesa, color verde aceituna, el cual lleva una cinta continua en su parte superior. Para el uniforme n.º 4 la heráldica será bordada en color amarillo y en el n.º 5, en hilo negro. Para el caso de los oficiales llevará el grado correspondiente bordado en el color establecido para la heráldica y pegada con puntada fina.

6. **SOMBREIRO PARA CARABINEROS.** Diseñado en color verde aceituna con una cinta negra y hebilla ubicada en la parte frontal; encima de esta se colocará la insignia de modalidad del servicio; para el caso de los oficiales llevará la insignia del grado en material metálico color dorado en la parte superior de la de modalidad.

7. **BOINA.** Diseñada en tela color negro o verde, según corresponda a la unidad. Para la boina negra se utilizará el distintivo del “COPES”; para la verde, una plaqueta con la sigla “GOES”.



Kepis oficial General – azul



Kepis oficial superior – azul



Kepis oficial subalterno – azul



Kepis suboficial – azul



Kepis oficial General – verde



Kepis oficial superior – verde



Kepis oficial subalterno – verde



Kepis suboficial – verde

8. **CASCO DE PRESENTACIÓN.** De color blanco, llevará el escudo de la Policía en color verde. Para los oficiales llevará el escudo repujado en metal dorado.



Kepis patrullera – verde



Chacó



Beisbolera oficial – Mujer



Pava



Boina



Casco de presentación



Sombrero – Carabineros



Camboyana

Artículo 99. Charreteras, capona y presillas de gala

Utilizadas por los oficiales con los uniformes n.º 1 y n.º 2 del presente reglamento.



Charretera oficial General



Charretera oficial superior



Capona oficial subalterno



Presilla oficial General



Presilla oficial superior



Presilla oficial subalterno

Artículo 100. Moño para cabello

Utilizado por el personal femenino, será color negro, con malla y corbatín en la parte superior, sin ningún otro accesorio.



Artículo 101. Placa de identificación policial

Troquel metálico dorado que tiene el escudo de Colombia sobre una estrella de cinco puntas, las palabras “REPÚBLICA DE COLOMBIA” y “POLICÍA” y un número consecutivo de identificación; esta es utilizada por los miembros del nivel ejecutivo, suboficiales y agentes, en la parte superior del bolsillo izquierdo en el uniforme formal n.º 3 y en los uniformes de servicio.

Parágrafo 1. Cuando el personal se encuentre en desarrollo de operaciones especiales con el uniforme de fatiga, no portará la placa.

Parágrafo 2. La placa de identificación policial será modificada de acuerdo con a los sistemas de seguridad que se requieran a fin de evitar la suplantación de autoridad.



Placa policial actual



Nueva placa policial

Artículo 102. Presillas

En tela verde aceituna bordadas en hilos de colores para diferenciar las unidades. Estas llevarán el escudo de la Policía Nacional bordado en el centro en hilo color negro y se pondrán en el portapresillas del uniforme.

- a. **Plana mayor de todas las unidades:** amarillo.
- b. **Carabinero y guía canino:** amarillo.
- c. **Dirección de Investigación Criminal:** blanco con azul claro.
- d. **Dirección de Inteligencia Policial:** blanco con azul oscuro.
- e. **Dirección de Antinarcoóticos:** amarillo y verde.
- f. **Dirección de Antisecuestros y Antiextorsión:** azul con una banda amarilla en el centro.
- g. **Dirección de Tránsito y Transporte:** verde esmeralda con amarillo limón.
- h. **Dirección de Protección y Servicios Especiales:** blanco con verde.
- i. **Fuerza Disponible:** blanco con franja negra en el centro.
- j. **Guardias:** blanco con franja roja en el centro.
- k. **Servicio Aéreo de Policía:** azul y blanco.
- l. **Distritos de Policía:** Uno: rojo; Dos: verde; Tres: azul; Cuatro: naranja; Cinco: violeta; Seis: gris; Siete: marrón; Ocho: rojo y verde; Nueve: rojo y azul; Diez: rojo y naranja; Once: rojo y violeta; Doce: rojo y gris; Trece: verde y azul; Catorce: verde y naranja; Quince: verde y violeta; Dieciséis: verde y gris; Diecisiete: azul y naranja; Dieciocho: azul y violeta; Diecinueve: azul y gris; Veinte: naranja y violeta.
- m. **Auxiliares bachilleres y de policía:** rojo y amarillo.

Parágrafo 1. Las franjas de colores utilizadas en las presillas serán verticales.

Parágrafo 2. Cuando por necesidades de seguridad no se pueda utilizar hilos de colores, la presilla solo llevará el escudo de la Policía, bordado en hilo negro.

Parágrafo 3. Para la creación de presillas en las unidades se debe tener en cuenta lo previsto en el presente artículo.



Plana mayor, carabineros y guías caninos



Guardias



Auxiliares bachilleres y de policía

Artículo 103. Tarjetero

Llevará el grado con la primera letra en mayúscula y debajo de este, el primer nombre y apellido en letras mayúsculas. Su ubicación y material serán de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. **Uniforme para actividades formales:** En material acrílico color verde aceituna, con letras blancas y ubicado en los uniformes n.º 3 y 3A, en la solapa del bolsillo derecho de la camisa o saco, debajo de la costura superior, centrado en forma horizontal. Esta placa se utilizará en el costado derecho de las chaquetas administrativas.
2. **Uniforme para el servicio:** En tela color verde aceituna, bordado en hilo dorado para el n.º 4 y el 4A, en hilo negro para el n.º 5, cosido con puntada fina en la parte superior del bolsillo derecho de la camisa.
3. **Uniforme de vuelo y ESMAD:** Placa de identificación en tela color negro ubicada sobre la parte superior del bolsillo izquierdo del overol, la cual lleva la descripción “POLICÍA NACIONAL”; seguidamente y en forma descendente, las alas para el servicio aéreo y el escudo de la Policía, para el ESMAD; debajo de estos, el grado con sus iniciales, el primer nombre y apellido, bordados en hilo color amarillo metalizado.

Artículo 104. Cascos de protección

Son utilizados por las unidades como sistemas de seguridad en el desarrollo de sus actividades.

Parágrafo. El casco de motocicleta será color blanco con el escudo de la Policía Nacional en la parte frontal superior, la sigla de la unidad en la parte posterior y el número de identificación en los laterales. Deberá usar visera transparente.



Acrílico



Tela



Casco motociclista



Casco antimotines

Artículo 105. Montante

Elemento semicircular utilizado en tela verde aceituna o negra, según corresponda, en el uniforme n.º 3 y en los establecidos para el servicio; ubicado a 3 centímetros de la costura del hombro hacia abajo de la manga izquierda de la guerrera. Bordado en hilo dorado para los uniformes n.º 3, 4 y 4A, y en hilo negro para el n.º 5. En este se indica la sigla de la unidad donde labora actualmente representada en cinco caracteres. Ejemplo: “DIRAN”, “DEMET”, “DETOL”, “DIJIN”, “ECSAN”, etc.

1. Para el personal que labora en la Dirección General, Subdirección General y oficinas del nivel asesor, la descripción del montante será “Dirección General”.
2. Para el personal que labora en las bases de región de policía, se indicará la unidad de la siguiente forma: “REGIÓN No. 1”.
3. Para el personal que sale en comisión al exterior se deberá colocar el montante de “COLOMBIA”.

Artículo 106. Heráldica de la Policía Nacional

En tela verde aceituna o negra según corresponda y ubicada a 1 centímetro debajo del montante en la manga izquierda de la guerrera. Bordada en hilo dorado metalizado para los uniformes n.º 3, 4 y 4A en hilo negro para los uniformes n.º 5, de vuelo y el ESMAD. Este elemento no lleva sobrepuesto ningún nombre ni figura que haga referencia a alguna unidad o habilidad.



Hilo amarillo



Hilo negro



Hilo amarillo



Hilo negro

Artículo 107. Bandera de Colombia

En forma ondeada, bordada en hilo dorado para los uniformes n.º 3, 4, 4A, de vuelo y del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), para el uniforme n.º 5 y la *field jacket* en hilo negro.

Parágrafo. Será fijada con puntada fina en la manga derecha de la camisa de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Uniforme n.º 3, de vuelo y ESMAD: oficiales, agentes, auxiliares bachilleres y de policía, a 8 centímetros del hombro. Los miembros del nivel ejecutivo, suboficiales y dragoneantes la llevarán a 3 centímetros respectivamente.

Uniformes n.º 4, 4A y 5: oficiales, miembros del nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente, suboficiales, agentes, auxiliares bachilleres y de policía, a 8 centímetros del hombro; los patrulleros y dragoneantes, a 3 centímetros respectivamente.



Hilo amarillo



Hilo negro

Artículo 108. Distintivo Mención Honorífica

Será de uso obligatorio para todo el personal, grande en metal. Se ubicará en la parte superior del bolsillo derecho de la guerrera para los uniformes n.º 3 y camisa del 3A.

Artículo 109. Uso de la jineta

Será utilizada por todo el personal del nivel ejecutivo, suboficiales y dragoneantes y estará fijada con puntada fina en la manga derecha de la camisa a 1 centímetro de la bandera en la parte inferior. En los uniformes n.º 4, 4A y 5 su uso es exclusivo de patrulleros y dragoneantes.

Parágrafo. En el uniforme social establecido para los suboficiales y miembros del nivel ejecutivo a partir del grado de Sargento Segundo e Intendente, se utilizará bordada en hilo verde a 8 centímetros del hombro.

Artículo 110. Uso de media pantalón

El uso de este elemento por el personal femenino se hará con los uniformes de actividades formales y su color será *brown* o pistacho.

Artículo 111. Chaqueta administrativa

El personal de oficiales, de nivel ejecutivo, suboficiales y agentes que laboren en actividades administrativas, podrá utilizar la chaqueta como accesorio dentro de las instalaciones policiales.

Artículo 112. Uso del pantalón para los uniformes formales n.º 3 y 3A, del personal femenino

Utilizarán pantalón para las actividades administrativas los días jueves y viernes, con calzado en charol color negro tipo mocasín y de manera permanente en las actividades académicas. Se exceptúan los momentos en que deban asistir a ceremonias o eventos protocolarios.

Parágrafo. Donde se presenten alteraciones climatológicas con tendencia a temperaturas bajas, el director o comandante podrá ordenar su uso.

Artículo 113. Equipamiento

Las adquisiciones de equipos o accesorios deben corresponder con los colores establecidos para los uniformes en el presente reglamento.

Artículo 114. Accesorios prendas blancas

- a. Universal blanca, carrillera blanca, cordón de mando blanco, tonfa blanca.
- b. Casco blanco, universal blanca, cordón de mando blanco, pañoleta blanca, tonfa blanca, guantes blancos y leguis para hombres.

Parágrafo. Los guantes blancos con kepis en el uniforme n.º 3 o 3A con kepis o casco blanco, solo serán de presentación para actividades de ceremonia.

Artículo 115. Tipo de letra para elementos policiales que deban ir marcados, como tarjeteros, cubrecabezas beisbolera, entre otros

Para estos elementos se utilizará la letra Arial, en el tamaño que determinen las fichas técnicas establecidas por el grupo control de calidad de la Dirección Administrativa y Financiera.

Artículo 116. Periodo de transición

Para la dotación de los elementos previstos en el presente reglamento, la Dirección Administrativa y Financiera dispondrá un periodo de transición, el cual no superará los 2 años a partir de ingresar en vigencia el presente reglamento, con el fin de permitir la entrega de las existencias actuales en los almacenes y comenzar a distribuir los elementos con las nuevas especificaciones.

Artículo 117. Normas técnicas de los elementos

El grupo control de calidad de la Dirección Administrativa y Financiera o quien realice sus funciones elaborará las especificaciones técnicas de los uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos previstos en el presente reglamento; fichas que deben ser de fácil acceso por parte del personal.

Artículo 118. Brazaletes

El personal de la Policía de Tránsito y Carreteras utilizará brazalete con fondo verde aceituna y letras amarillo limón con el escudo de la Policía Nacional. Para los servicios de supervisión y control su fondo será blanco con letras negras y una estrella negra de cinco puntas en la parte superior.

Parágrafo 1. Solo tendrán brazalete las unidades y servicios descritos en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para la identificación en operaciones. Los brazaletes de identificación para operaciones especiales, serán confeccionados en tela y con los colores de los códigos ordenados por el respectivo comandante.

Artículo 119. Porta-carnet policial

De acrílico blanco, colgará de una cinta verde con la inscripción “POLICÍA NACIONAL” bordada en blanco a todo lo largo y separada, cada vez, por una estrella blanca de cinco puntas.

Artículo 120. Impermeable motorizado y poncho

Impermeable motorizado

Fabricado en color amarillo limón fluorescente y verde aceituna, con cintas reflectivas en la chaqueta y el pantalón, que consta de tres piezas y una bolsa para portarlo.

Poncho

Fabricado en color verde aceituna, irá hasta la parte inferior de la pierna. Para el caso de las ciudades capitales, llevará cintas reflectivas en la parte anterior, y en la parte posterior la palabra “POLICÍA”.



Impermeable motorizado



Impermeable poncho

Artículo 121. Chaqueta y cubrecabezas para el personal de Policía Judicial e Inteligencia

1. Chaqueta amarillo limón fluorescente con el escudo de la Policía bordado en el pecho del lado derecho de la chaqueta y debajo de este la sigla de la seccional y luego en la parte inferior, la sigla del departamento o metropolitana. En el caso de una dirección solo llevará la sigla de esta.
2. Cubrecabezas tipo beisbolera, establecido en el presente reglamento.

Artículo 122. Auxiliares de laboratorio de criminalística

El personal utilizará una bata blanca. Llevará en el lado derecho su especialidad o técnica profesional; y en el bolsillo del lado izquierdo el escudo de la Policía Nacional.



Chaqueta Policía Judicial e Inteligencia



Bata blanca – Tecnólogo en criminalística

TÍTULO III | CONDECORACIONES

CAPÍTULO I Condecoraciones

Artículo 123. Definición

Corresponde a las órdenes y medallas concedidas oficialmente por el Jefe de Estado, gobiernos de otros países, ministerios, gobernaciones, corporaciones científicas o patrióticas nacionales o extranjeras y autoridades en general, para reconocer virtudes, méritos o servicios.

Artículo 124. Clases de condecoraciones

Las condecoraciones otorgadas institucionalmente se clasifican en:

1. **Joyas o medallas.** Se llevan en el pecho, en la parte superior izquierda de la guerrera, hasta un máximo de nueve en tres filas de tres. Si son más de tres, se llevan superpuestas, quedando la de mayor jerarquía descubierta totalmente. El orden de precedencia es de derecha a izquierda de quien la porta. Su uso es con el uniforme n.º 1 de gala.
2. **Réplicas.** Ubicadas en el pecho en la parte izquierda de la guerrera, en carriles de seis, con un máximo de uso de cuatro carriles. El orden de precedencia es de derecha a izquierda de quien la porta. Su uso es con el uniforme social n.º 2.
3. **Veneras.** Se colocan sobre el lado izquierdo del pecho, alineadas de a tres y unidas en una sola pieza, sobre el borde superior del bolsillo de la guerrera del uniforme formal n.º 3 o 3A, según corresponda al clima. El orden de precedencia es de derecha a izquierda de quien la porta y de abajo hacia arriba. Cuando el número total de veneras no es múltiplo de tres, la más antigua o las dos más antiguas se ubican centradas en la parte superior. Cuando se utilicen las veneras se pondrán hasta un máximo de 24 en ocho carriles de 3 veneras. Para utilización de las otorgadas institucionalmente solo se llevará la última conferida.

Artículo 125. Criterios generales

Las condecoraciones serán utilizadas atendiendo los siguientes aspectos:

1. Las condecoraciones nacionales priman sobre las extranjeras y se usan por orden de grado y categoría, en orden alfabético del país de origen.
2. Cuando el personal de la Institución asiste a una ceremonia en la sede de la misión diplomática de un país que lo haya condecorado, es de cortesía que se use solamente dicha condecoración, acompañada de la nacional que tenga más alto grado.
3. Para tener derecho al uso de condecoraciones conferidas por gobiernos extranjeros, es indispensable elevar solicitud al Gobierno Nacional previa autorización del Director General de la Policía Nacional de Colombia, acompañada de una copia del documento que la confiere.
4. El personal uniformado a quien se le haya otorgado condecoraciones o autorizado su uso tiene la obligación de portarlas.
5. Siempre que se vaya a recibir una condecoración, se debe asistir con el uniforme despejado de ellas en señal de cortesía con la que se le va a recibir.
6. Las condecoraciones otorgadas por la Institución siempre deben ser impuestas en ceremonia policial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ceremonial y Protocolo.
7. Las condecoraciones que otorguen las entidades públicas o privadas como gobernaciones, alcaldías, corporaciones departamentales o municipales y demás asociaciones podrán ser portadas en el uniforme siempre y cuando el condecorado allegue copia del acto administrativo o diploma para ser adjuntado a la hoja de vida.
8. Cuando una misma condecoración de entidades públicas o privadas haya sido otorgada en categorías distintas o haya sido conferida más de una vez, se portarán en el uniforme en su totalidad.

Artículo 126. Condecoraciones institucionales

Las condecoraciones institucionales serán otorgadas por el Gobierno Nacional y la Institución policial según el siguiente orden de precedencia:

1. En primera instancia las otorgadas por el Gobierno Nacional mediante decretos.
 - a. Medalla Estrella de la Policía
 - b. Cruz al Mérito Policial
 - c. Medalla de Servicios
 - d. Medalla General Santander – 1^{er} puesto
2. En segunda instancia las otorgadas por la Policía Nacional.
 - a. Medalla Escuela de Suboficiales Gonzalo Jiménez de Quesada – 1^{er} puesto
 - b. Medalla Mejor Estudiante
 - c. Medallas Servicios Distinguidos
 - d. Medalla al Valor
 - e. Medalla de la Dirección de Seguridad Ciudadana Brigadier General Valdemar Franklin Quintero
 - f. Medalla de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural Coronel Luis Augusto Tello Sánchez
 - g. Medalla de la Dirección de Investigación Criminal Mayor Pedro Alejandro Rojas Betancourt
 - h. Medalla de la Dirección de Inteligencia Policial Teniente Coronel Javier Antonio Uribe Uribe
 - i. Medalla de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión Teniente Coronel Luis Orlando Ospina Arias
 - j. Medalla de la Dirección de Antinarcóticos Mayor Wilson Quintero Martínez
 - k. Medalla de la Dirección de Protección y Servicios Especiales Cabo Segundo Luis Eduardo Pinto Fuentes
 - l. Medalla de la Dirección de Tránsito y Transporte Coronel José Aristides Puentes Blanco
 - m. Medalla de la Dirección Nacional de Escuelas Mérito Docente Gabriel González
 - n. Medalla de la Dirección de Talento Humano Alberto Lleras Camargo
 - ñ. Medalla de la Dirección Administrativa y Financiera Brigadier General Fortunato Guañarita Legarda
 - o. Medalla de la Dirección de Incorporación Coronel (r) José Fabio Trujillo Fernández
 - p. Medalla de la Dirección de Sanidad Mayor General Henry García Bohórquez
 - q. Medalla de la Dirección de Bienestar Social Madre María de San Luis.
 - r. Medalla de Inspección General, Brigadier General Jaime Ramírez Gómez
 - s. Medalla Comisario Juan María Marcelino Gilibert
 - t. Medalla Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas
 - u. Medalla Carabineros de Colombia
 - v. Medalla al Mérito de la Aviación Policial
 - w. Medalla Carlos Holguín
 - x. Medalla al Mérito Ciudadano
 - y. Medalla al Mérito Canino

Medallas Estrella de la Policía Categorías

Gran estrella cívica extraordinaria

Únicamente a los Jefes de Estado. Se utilizará a la altura de la cintura, al lado izquierdo.



Gran estrella cívica ordinaria

Ministro de Defensa Nacional, a los oficiales en el grado de General y a la misma jerarquía eclesiástica castrense. Se utilizará a la altura de la cintura al lado izquierdo.



Estrella cívica categoría Gran Oficial

Ministros de despacho ejecutivo, a los jefes de departamentos administrativos, a los comandantes de la Fuerza, a los oficiales en el grado de Mayor General y Brigadier General, al Director General de la Policía Nacional, al Subdirector General y a los jefes de Estado Mayor. Se utilizará arriba de la cintura al lado derecho.



Estrella cívica categoría Comendador

Oficiales superiores, a los gobernadores, a los secretarios generales de los departamentos administrativos, al Secretario General de la Policía Nacional y al Capellán General de las Fuerzas Armadas. Se utiliza suspendida en el cuello.



Estrella cívica categoría Oficial

Oficiales subalternos, empleados civiles con categoría de especialistas y alcaldes. Se utiliza al lado izquierdo del pecho.



Estrella cívica categoría Compañero

Suboficiales, a los agentes y empleados civiles de la Policía Nacional en las categorías de adjuntos y auxiliares. Se utiliza al lado izquierdo del pecho.



Cruz al Mérito Policial

Se conferirá al personal de la Policía Nacional que sobresalga por su abnegación, constancia y decisión en la lucha contra el delito, en favor de la seguridad y la tranquilidad públicas, o ponga en peligro su propia vida en misiones relacionadas con el mantenimiento del orden o que se destaquen por actos extraordinarios del servicio, entendiéndose por tales aquellos que sobrepasen la actividad normal para constituirse en hechos sobresalientes que dan a la Institución prestigio y distinción.



Medalla de Servicios

Medalla de Servicios (15, 20, 25, 30 y 35 años) del personal uniformado y empleados civiles de la Policía Nacional. La Medalla de Servicios de la Policía Nacional se otorgará a los oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, agentes y empleados civiles con estas categorías, que completen 15, 20, 25, 30 y 35 años continuos al servicio de la Policía Nacional.



Medalla General Santander – 1^{er} Puesto

Al alumno del último año de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander en la etapa de formación de oficiales que en su promoción al grado de subteniente obtenga el promedio más alto de calificaciones superior a nueve sobre diez.

A los oficiales que en curso de la Academia Superior de Policía y en las capacitaciones para ascenso obtengan el promedio más alto de calificaciones y cumplan con los requisitos establecidos en la norma.



Medalla Escuela de Suboficiales Gonzalo Jiménez de Quesada 1^{er} Puesto

Otorgada a los alumnos que en curso de ascenso obtengan las mejores calificaciones para acceder a los diferentes grados.



Medalla al Mejor Estudiante

Otorgada al personal que se gradúa de patrullero en las escuelas de formación, que obtengan el mejor promedio académico, acompañado de buena conducta.



Medallas de Servicios Distinguidos

Clase excepcional

Otorgada al personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes y personal no uniformado como estímulo por los servicios prestados a la Institución y después de haber recibido las dos clases anteriores; se puede otorgar hasta por tres veces y su utilización será al lado izquierdo del pecho.



Clase extraordinaria

Otorgada al personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes y personal no uniformado como estímulo por los servicios prestados a la Institución y después de haber recibido la clase anterior; se otorgará hasta por tres veces y su utilización será al lado izquierdo del pecho.

La vena reflejará con estrellas de cinco puntas, las veces que han sido otorgadas.



Clase especial

Otorgada al personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes y personal no uniformado como estímulo por los servicios prestados a la Institución; se otorgará hasta por tres veces y su utilización será al lado izquierdo del pecho.

La vena reflejará con estrellas de cinco puntas, las veces que han sido otorgadas.



Medalla al Valor

Por actos excepcionales del servicio y en forma póstuma

Se otorga al personal que haya resultado herido o muerto por circunstancias de actitud valerosa en la lucha contra el enemigo, que demuestren un auténtico amor a la Institución y la patria.



Por actos heroicos del servicio

Se otorga al personal que en actos del servicio haya demostrado actitud valerosa para el restablecimiento del orden público en el territorio nacional y se otorgará hasta por tres veces.



Medalla de la Dirección de Seguridad Ciudadana Brigadier General Valdemar Franklin Quintero

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Seguridad Ciudadana.



Medalla de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural Coronel Luis Augusto Tello

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.



Medalla de la Dirección de Investigación Criminal Mayor Pedro Alejandro Rojas Betancourt

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Investigación Criminal.

Medalla de la Dirección de Inteligencia Policial Teniente Coronel Javier Antonio Uribe Uribe

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Inteligencia Policial.



Medalla de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión Teniente Coronel Luis Orlando Ospina Arias

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.



Medalla de la Dirección de Antinarcóuticos Mayor Wilson Quintero Martínez

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Antinarcóuticos.



Medalla de la Dirección de Protección y Servicios Especiales Cabo Segundo Luis Eduardo Pinto Fuentes

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.



Medalla de la Dirección de Tránsito y Transporte Coronel José Aristides Puentes Blanco

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Tránsito y Transporte.



Medalla de la Dirección Nacional de Escuelas Mérito Docente Gabriel González

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección Nacional de Escuelas.



Medalla de la Dirección de Talento Humano Alberto Lleras Camargo

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Talento Humano.



Medalla de la Dirección Administrativa y Financiera Brigadier General Fortunato Guañarita Legarda

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección Administrativa y Financiera.

Medalla de la Dirección de Incorporación Coronel (r) José Fabio Trujillo Fernández

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Incorporación.



Medalla de la Dirección de Sanidad Mayor General Henry García Bohorquez

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Sanidad.



Medalla de la Dirección de Bienestar Social Madre María de San Luis

Se conferirá al personal de oficiales, miembros del nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes, agentes, personal no uniformado de la Policía Nacional y personas naturales o jurídicas que hayan sobresalido por sus virtudes, actividades del servicio o hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Bienestar Social.



Medalla de la Inspección General Brigadier General Jaime Ramírez Gómez

Se otorgará a las personas jurídicas, naturales y miembros de la Institución que con sus acciones aporten al cumplimiento de los procesos misionales de la Dirección.



Medalla Comisario Juan María Marcelino Gilibert

Se otorgará por una sola vez a los oficiales superiores en actividad y uso de buen retiro que hubieren cumplido 30 y 50 años de haber egresado de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander.



Medalla Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas

Se otorgará por una sola vez a los mandos del nivel ejecutivo y sub-oficiales que hayan cumplido 50 años de egresados de las escuelas de formación policial.



Medalla Carabineros de Colombia

La medalla de la Dirección de Carabineros de Colombia será otorgada a las personas jurídicas, naturales y miembros de la Institución que con sus acciones aporten al cumplimiento de los procesos misionales de la Dirección.



Medalla al Mérito de la Aviación Policial

Será otorgada a las personas jurídicas, naturales y miembros de la Institución que con sus acciones aporten al cumplimiento de los procesos misionales.



Medalla Carlos Holguín

Se entregará como reconocimiento de la Policía Nacional a las personas que durante su vida realizaron aportes valiosos para el cumplimiento de la misión policial.



Medalla al Mérito Ciudadano

Se entregará como reconocimiento de la Policía Nacional a las personas naturales o jurídicas que realizaron aportes valiosos para el cumplimiento de la misión policial.



Medalla al Mérito Canino

Se confiere a los caninos de la Policía o caninos particulares, que se constituyen en valiosos auxiliares en las labores de pacificación y mantenimiento del orden en todo el territorio nacional, y que han ejecutado acciones notables o heroicas alentados solo por nobleza y cariño al hombre.



TÍTULO IV | DISTINTIVOS

CAPÍTULO I Distintivos

Artículo 127. Definición

Son símbolos que se otorgan al personal de la Policía Nacional para representar mando, por reconocimiento o por habilidad.

Artículo 128. Distintivos de mando para oficiales Generales

Los distintivos de mando para oficiales Generales son los siguientes:

1. **Bastón de mando.** Se usará con los uniformes de gala, social, formal y de servicio, según el caso.
2. **Espada.** La portarán con el uniforme de gala de acuerdo con la ocasión.
3. **Cordón de mando.** Se usará al lado derecho de los uniformes de gala y social en toda ocasión. Cuando se es agregado de policía, en actos protocolarios en el exterior se empleará con uniforme formal n.º 3.

Artículo 129. Distintivos de mando para oficiales superiores

Los distintivos de mando para oficiales superiores son los siguientes:

1. **Sable.** Se usará con los uniformes de gala y en actos especiales del servicio.
2. **Cordón de mando plateado.** Para oficiales diplomados en la Academia Superior de Policía se usará al lado derecho; con los uniformes de gala y social, en toda ocasión. Con el uniforme formal, cuando se es agregado o adjunto de policía y en determinados actos protocolarios. También si desempeña el cargo de secretario privado o edecán.

Artículo 130. Distintivo de mando para oficiales subalternos

Los distintivos de mando para oficiales subalternos son los siguientes:

1. **Sable.** Se usará con los uniformes de gala y social y en actos propios del servicio que así lo requieran.
2. **Cordón de mando plateado edecanes y ayudantes.** Se colocará en el lado derecho del uniforme de quienes desempeñen tales cargos o cuando acompañen al director o comandante en actos oficiales; esta prenda será suministrada como dotación para el cargo, por la Policía Nacional.

Artículo 131. Distintivos de mando para nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes y agentes

Son distintivos de mando para nivel ejecutivo, suboficiales, dragoneantes y agentes los siguientes:

1. **Sable.** Utilizado a partir del grado de Intendente y Sargento Segundo, se lleva en determinados actos del servicio o cuando comande unidades que porten armas o hagan parte de estas.
2. **Cordón de mando color blanco.** Se colocará en el lado derecho del uniforme.
3. **Cordón de mando color amarillo forrajero.** Utilizado por los miembros del servicio de carabineros y guía canino al lado derecho del saco del uniforme de servicio, para actos del servicio, individual o colectivo, que así lo requieran.

Artículo 132. Distintivos de mando para alféreces y cadetes

Los distintivos de mando para alféreces y cadetes son los siguientes:

1. **Sable** (alféreces). Se usará con los uniformes de gala y social y en actos propios del servicio que lo requieran.
2. **Daga** (cadetes). Se usará con el uniforme formal n.º 3.

Artículo 133. Distintivo especial

Mención Honorífica. Será otorgada al personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales, agentes y personal no uniformado que reúna los requisitos fijados por la Dirección General de la Policía Nacional.

Artículo 134. Distintivos de reconocimiento

Los distintivos de reconocimiento son otorgados al personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes por haber laborado en unidades policiales o aportado directamente al cumplimiento de su misión, previa observancia de los requisitos establecidos para su otorgamiento.

Parágrafo 1. Los distintivos de reconocimiento serán ubicados en los pliegues de los bolsillos superiores y/o en la parte superior derecha del uniforme, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Se llevará máximo uno por cada bolsillo.
2. En el pecho se llevará un máximo de cuatro, sumados entre reconocimiento y habilidad profesional.
3. Para los uniformes n.º 3 y 3A serán en metal, y para el n.º 4 y el n.º 5 en tela bordados en hilo dorado o negro, según corresponda.

Parágrafo 2. Tienen distintivo de unidad las direcciones, oficinas asesoras, escuelas de policía, Secretaría de Seguridad de la Presidencia de la República, Policía Fiscal y Aduanera, Escuadrón Móvil Antidisturbios y Fuerza de Control Urbano.

Artículo 135. Distintivos de habilidad profesional

Los distintivos de habilidad profesional son otorgados al personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes que hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Institución para el desarrollo de actividades especializadas.

Parágrafo 1. Los distintivos de habilidad profesional son otorgados a los cursos que cuentan con *pensum* académico establecido por la Dirección Nacional de Escuelas.

Parágrafo 2. En el pecho se llevará un máximo de cuatro, sumados entre reconocimiento y habilidad profesional.

Distintivos de Habilidad

El distintivo de Alta Dirección Policial

Se confiere como reconocimiento especial al personal de oficiales de la Policía Nacional que aprueben el curso en Altos Estudios Estratégicos Policiales y asciendan al grado de Brigadier General. Significa además la sostenibilidad, la transparencia y la visión institucional como representación ante la sociedad de ser garantes del orden social.



El distintivo de Academia Superior

Se confiere como reconocimiento especial al personal de oficiales de la Policía Nacional que aprueben el curso en Academia Superior y asciendan al grado de Teniente Coronel. Significa además la templanza, la dedicación y la visión institucional.



Mención Honorífica

Establece la Mención Honorífica para el personal que durante el periodo de 3 años continuos de servicio no hubiere cometido falta acreedora a correctivo; se otorgará más de una vez.



Mención del Conductor

Otorgado al personal de agentes conductores por su prudencia, el respeto al Código Nacional de Tránsito y Transporte, así como el compromiso institucional.



Profesor Policial

Se confiere como reconocimiento especial al personal de la Institución que por sus capacidades intelectuales orienten a los docentes en cada una de las áreas del servicio de policía; se otorgará de acuerdo a las veces que establezca la resolución de su creación.



Distintivo Aviación Policial

Se confiere como reconocimiento especial al personal de la Institución que se desempeñe en el servicio aéreo y que por sus capacidades se haga acreedor de dicho reconocimiento.



Distintivo Grupo Remonta y Veterinaria

Se confiere para exaltar los méritos de aquellos funcionarios y personalidades que participan de manera sobresaliente en el fortalecimiento y desarrollo del Grupo de Remonta y Veterinaria de la Policía Nacional.



Distintivo Curso de Control de Multitudes de los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al Escuadrón Móvil Antidisturbios, superen el respectivo curso de especialización referente al ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Curso COPES

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de operaciones especiales, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Instructor COPES

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de operaciones especiales, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como instructores y expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Curso de Carabineros

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de carabineros, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento por su compromiso, disciplina y templanza en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Profesional en Criminalística

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de profesionales en criminalística, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Técnico Profesional en Topografía Judicial

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de técnicos profesionales en topografía judicial, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Técnico Profesional en Policía Judicial

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de técnicos profesionales en Policía Judicial, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Técnico Profesional en Fotografía Judicial

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de técnicos profesionales en fotografía Judicial, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Técnico Profesional en Balística

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de técnicos profesionales en balística judicial, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Técnico Profesional en Documentología

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de técnicos profesionales en documentología, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Tecnología en Criminalística

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de tecnólogos en criminalística, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Técnico Profesional en Dactiloscopia

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de técnicos profesionales en dactiloscopia, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Técnico Profesional en Automotores

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de técnicos profesionales en automotores, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Especialización en Investigación de Accidentes de Tránsito

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados a la especialización en investigación de accidentes de tránsito, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Especialización en Investigación Criminal

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados a la especialización en investigación criminal, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Técnico Profesional en Explosivos

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de técnicos profesionales en explosivos, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Curso de Antisecuestros y Antiextorsión

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de antisecuestros y antiextorsión, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Curso Comando Jungla

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de comando jungla, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo de Instructor Granaderos

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de instructores de granaderos, superen este con calificaciones superiores a 4 y reciban el reconocimiento por su compromiso, disciplina y templanza en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Alas de Artillero

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de artillero, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Alas Técnico del área de Aviación Policial y distintivo de Mantenimiento y Abastecimiento

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de técnico, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Alas para Pilotos

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de pilotos, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano. Este distintivo se deberá utilizar en el costado izquierdo del pecho.



Distintivo Curso Granaderos

Como estímulo al personal de uniformados que allegados al curso de granaderos, superen este con calificaciones mayores a 4 y reciban el reconocimiento por su compromiso, disciplina y templanza en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Protección y Seguridad de Personas

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de protección, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Curso de Tránsito

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de tránsito y transporte, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivo Curso de Telemática

Como estímulo al personal de uniformados que, allegados al curso de telemática y electrónica, superen los objetivos trazados en el *pensum* académico y reciban el reconocimiento como expertos en el ámbito propio de su quehacer cotidiano.



Distintivos de Reconocimiento o Unidad

Distintivo de la Dirección de Seguridad Ciudadana

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección de Investigación Criminal

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección Inteligencia

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección de Antinarcoáticos

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección de Protección y Servicios Especiales

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección de Tránsito y Transporte

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección Administrativa y Financiera

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección de Incorporación

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección de Sanidad

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección de Bienestar Social

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección Nacional de Escuelas

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Dirección de Talento Humano

Otorgado al personal que labore en la Dirección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo Inspección General

Otorgado al personal que labore en la Inspección por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo Oficina de Planeación

Otorgado al personal que labore en la Oficina por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo Oficina de Telemática

Otorgado al personal que labore en la Oficina por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo Seguridad Presidencial

Otorgado al personal que labore en la Secretaría de Seguridad de la Presidencia de la República por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo Policía Fiscal y Aduanera

Otorgado al personal que labore en la Policía Fiscal y Aduanera por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo Escuadrón Móvil Antidisturbios

Otorgado al personal que labore en el Escuadrón por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo Fuerza de Control Urbano

Otorgado al personal que labore en la Fuerza de Control Urbano por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento, con las siguientes clases:

1. Distintivo otorgado al director de la Escuela
2. Distintivo otorgado a extranjeros
3. Distintivo otorgado al personal de la Institución y nacionales



Distintivo de la Escuela de Suboficiales Gonzalo Jiménez de Quesada

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Policía Antonio Nariño

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela Carlos Eugenio Restrepo

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Telemática y Electrónica de la Policía Nacional

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Investigación Criminal

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Estudios Superiores de Policía

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela Nacional de Carabineros

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela Nacional de Granaderos Gabriel González

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Carabineros Rafael Núñez

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela Simón Bolívar

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela General Rafael Reyes

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Aviación Policial

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela Provincia del Sumapaz

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino

Se confiere como estímulo a quienes se destaquen en el cumplimiento de actividades en beneficio institucional y por ende de la comunidad. El distintivo será otorgado al personal que labore en la Escuela de Adiestramiento Canino por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Seguridad Vial

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Policía en Protección y Seguridad

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela Carlos Holguín

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela de Policía Yuto

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



Distintivo de la Escuela Nacional de Operaciones

Otorgado al personal que labore en la Escuela por más de 2 años o que por sus acciones aporte al cumplimiento de su misionalidad y sea escogido en la junta de otorgamiento.



TÍTULO V | INSIGNIAS

CAPÍTULO I

Insignias

Artículo 136. Definición y uso

Son símbolos que el personal de la Institución utiliza en los diferentes uniformes, para indicar el grado que ostenta y la modalidad del servicio a la cual pertenece.

Artículo 137. Insignias de grado para oficiales Generales

Las insignias de grado para oficiales Generales serán fijadas sobre las charreteras, presillas, porta presillas y cubrecabezas; teniendo en cuenta las siguientes características:

1. **General:** Tres estrellas separadas de diez puntas.
2. **Mayor General:** Dos estrellas separadas de diez puntas.
3. **Brigadier General:** Una estrella de diez puntas.

Artículo 138. Insignias de grado para oficiales superiores

Las insignias de grado para oficiales superiores serán fijadas sobre las charreteras, presillas, porta presillas y cubrecabezas, teniendo en cuenta las siguientes características:

1. **Coronel:** Tres barras y dos ramas de laurel unidas en forma semicircular.
2. **Teniente Coronel:** Dos barras y dos ramas de laurel unidas en forma semicircular.
3. **Mayor:** Una barra y dos ramas de laurel unidas en forma semicircular.

Artículo 139. Insignias de grado para oficiales subalternos

Las insignias de grado para oficiales subalternos serán fijadas sobre las caponas, presillas, porta presillas y cubrecabezas, teniendo en cuenta las siguientes características:

1. **Capitán:** Tres barras separadas.
2. **Teniente:** Dos barras separadas.
3. **Subteniente:** Una barra.

Parágrafo 1. Insignias de grado de oficial en metal dorado



General



Coronel



Capitán



Mayor General



Teniente Coronel



Teniente



Brigadier General



Mayor



Subteniente

Parágrafo 2. Presillas de oficial en hilo dorado



General



Coronel



Capitán



Mayor General



Teniente Coronel



Teniente



Brigadier General



Mayor



Subteniente

Parágrafo 3. Presillas para oficial en hilo amarillo limón fluorescente



General



Coronel



Capitán



Mayor General



Teniente Coronel



Teniente



Brigadier General

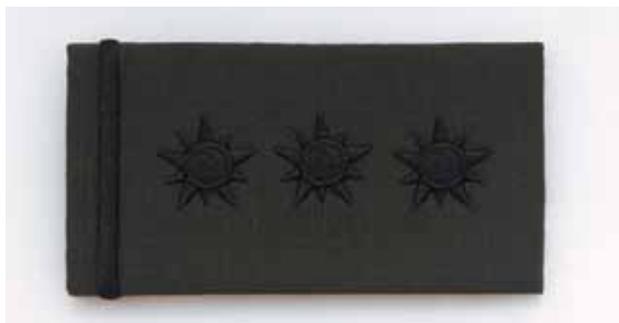


Mayor



Subteniente

Parágrafo 4. Presillas para oficial en hilo negro



General



Coronel



Capitán



Mayor General



Teniente Coronel



Teniente



Brigadier General



Mayor



Subteniente

Artículo 140. Insignias de grado para miembros de nivel ejecutivo y suboficiales

Las insignias de grado para el nivel ejecutivo y suboficiales son confeccionadas en tela color verde aceituna, utilizadas en presillas y jinetas de acuerdo con la clase de uniforme llevarán el mes y año del último ascenso y tendrán las siguientes características:

1. **Comisario.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene la estrella de la Policía Nacional con tres ángulos invertidos en la parte superior de esta y en la parte inferior, tres barras horizontales.
2. **Subcomisario.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene una la estrella de la Policía Nacional con dos ángulos invertidos en la parte superior de esta y en la parte inferior, tres barras horizontales.
3. **Intendente Jefe.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene la estrella de la Policía Nacional con un ángulo invertido en la parte superior de esta y en la parte inferior, tres barras horizontales.
4. **Intendente.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene la estrella de la Policía Nacional en el centro y tres barras horizontales en la parte inferior.
5. **Subintendente.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene la estrella de la Policía en el centro y dos barras horizontales en la parte inferior.
6. **Patrullero.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene la estrella de la Policía Nacional en el centro y una barra horizontal en la parte inferior.
7. **Sargento Mayor.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene la estrella de la Policía Nacional con tres ángulos invertidos en la parte superior de esta y en la parte inferior, tres ángulos hacia arriba.
8. **Sargento Primero.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene la estrella de la Policía Nacional con dos ángulos invertidos en la parte superior de esta y en la parte inferior, tres ángulos hacia arriba.
9. **Sargento Viceprimero.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene la estrella de la Policía Nacional con un ángulo invertido en la parte superior de esta y tres ángulos hacia arriba en la parte inferior.
10. **Sargento Segundo.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene la estrella de la Policía Nacional con tres ángulos hacia arriba en la parte inferior.
11. **Cabo Primero.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene la estrella de la Policía Nacional con dos ángulos hacia arriba en la parte inferior.
12. **Cabo Segundo.** La jineta, confeccionada en color verde aceituna, lleva en número, el mes y el año de ascenso separados por un guión, los cuales están ubicados en la parte superior de la jineta; además contiene la estrella de la Policía Nacional con un ángulo hacia arriba en la parte inferior.

Artículo 141

Insignias de distinción para dragoneantes. La insignia de distinción para dragoneante corresponde a una jineta color verde aceituna, bordada en hilo dorado o negro según corresponda a la clase de uniforme, la cual lleva en la parte superior el escudo de la Policía Nacional y debajo de este, un rombo.

Artículo 142. Uso de la jineta

La jineta se fijará en la manga derecha del uniforme bordada en hilo dorado metalizado, verde esmeralda o negro según corresponda para cada uniforme.

Parágrafo 1. La jineta para los miembros del nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y los suboficiales será exclusivamente para el uniforme social, formal n.º 3 y overol; en los demás uniformes el grado se utilizará en la presilla con el número del mes y año de ascenso.

Parágrafo 2. Para el caso de los patrulleros, la jineta será usada en todos los uniformes a excepción del uniforme formal n.º 3A.

Artículo 143. Uso del grado en la presilla

Presilla en tela verde aceituna, utilizada para los oficiales, miembros del nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y los suboficiales; esta lleva el grado en el centro de la misma bordado en hilo color dorado, negro o amarillo limón fluorescente según corresponda.

Parágrafo 1. Jinetas en hilo en verde esmeralda, para uniforme n.º 2



Comisario



Subcomisario



Intendente Jefe



Intendente



Sargento Mayor



Sargento Primero



Sargento Viceprimero



Sargento Segundo

Parágrafo 2. Jinetas del nivel ejecutivo en hilo amarillo metalizado, para uniforme n.º 3



Comisario



Subcomisario



Intendente Jefe



Intendente



Subintendente



Patrullero

Parágrafo 3. Jinetas de suboficial en hilo amarillo metalizado, para uniforme n.º 3



Sargento Mayor



Sargento Primero



Sargento Viceprimero



Sargento Segundo



Cabo Primero



Cabo Segundo

Parágrafo 4. Presillas para miembros del nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y suboficiales en hilo amarillo metalizado para la camisa de los uniformes n.º 3, 3A, 4 y 4A; amarillo limón fluorescente para la chaqueta de servicio e hilo negro para el uniforme n.º 5 y el *field jacket*.

Parágrafo 5. Los patrulleros utilizarán la presilla con el grado en la camisa de los uniformes n.º 3 y 3A. Los agentes utilizarán la sigla “PNC”.

Parágrafo 6. El mes y el año de ascenso utilizados en la presilla del nivel ejecutivo y suboficiales se ubicarán en el costado exterior de la misma.



Subintendente



Sargento Mayor



Comisario

Artículo 144. Insignias de distinción para alféreces y cadetes

Las insignias de distinción para alféreces y cadetes serán las siguientes:

1. **Brigadier Mayor de Escuela.** Cuatro (4) líneas verticales bordadas en hilo dorado metalizado, ubicadas en el lado externo del monograma de la presilla.
2. **Brigadier Mayor.** Tres líneas bordadas en hilo dorado metalizado, verticales, ubicadas en el lado externo del monograma de la presilla.
3. **Brigadier de Sección.** Dos líneas bordadas en hilo dorado metalizado, verticales, ubicadas en el lado externo del monograma de la presilla.
4. **Brigadier de Escuadra.** Una línea bordada en hilo dorado metalizado, vertical, ubicada en el lado externo del monograma de la presilla.
5. **Alférez.** Galón ubicado en el borde superior de las mangas y cuello de la guerrera. Se ubica en los uniformes de gala, social, asistencia y fatiga.

Artículo 145. Insignias de grado para alféreces y cadetes

Otorgado de acuerdo al año académico: **a.** Cadete de primer año, una estrella; **b.** Cadete de segundo año, dos estrellas; **c.** Alférez, tres estrellas; **d.** Cadete profesional recién ingresado, una estrella; **e.** Cadete profesional de 3 meses, dos estrellas; **f.** Alférez profesional, tres estrellas.



Alférez - Brigadier Mayor



Cadete - Brigadier de Sección



Cadete - Brigadier de Escuadra

Artículo 146. Insignias para oficiales Generales y modalidades del servicio

1. **Oficiales Generales.** Escudo de Colombia, rodeado por dos ramas de laurel, fabricado en metal dorado o tela; se colocará en el cuello de los uniformes de gala, social, formal n.º 3, fatiga y asistencia. En la parte central del bolsillo derecho del uniforme formal n.º 3A.

2. **Insignias de las modalidades del servicio de policía.** Son los símbolos representativos de las modalidades establecidas en el Estatuto Orgánico y de Carrera, los cuales son fabricados en metal dorado o tela y se colocarán en el cuello de los uniformes establecidos en el presente reglamento, a excepción del uniforme formal n.º 3A que lo llevará en el centro del bolsillo derecho de la camisa.



General



Vigilancia



Carabineros



Administrativos



Logísticos



Docencia



Justicia Penal Militar



Sanidad



Telemática



Aviación policial

Artículo 147

Para efectos de transición, por razones legales y presupuestales, el Director General de la Policía determinará los parámetros de implementación de los uniformes establecidos en el presente reglamento.

Artículo 148

El Director General de la Policía, determinará las características y especificaciones de las insignias que de acuerdo con la modalidad del servicio debe portar el personal de la Institución en los diferentes uniformes.

Artículo 149

Esta disposición rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones anteriores que en materia de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos, se hayan emitido o le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 26 días del mes de octubre de 2009

Mayor General ÓSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Dirección y conceptualización
Coronel ÉDGAR SÁNCHEZ MORALES
Jefe Oficina de Planeación

Elaboración y redacción

Teniente Coronel DAVID BENAVIDES LOZANO
Jefe Grupo Doctrina y Servicio de Policía

Mayor MARÍA FERNANDA LANDÍNEZ CUBILLOS
Asesora Grupo Doctrina y Servicio de Policía

Subintendente JOSÉ LUBIER MÉNDEZ ALVARADO
Asesor Grupo Doctrina y Servicio de Policía

5 de noviembre de 2009

© Policía Nacional

Editado en Colombia por
VILLEGAS EDITORES S. A.
e-mail: informacion@villegaseditores.com

Editor
BENJAMÍN VILLEGAS

Fotografía de uniformes
ÓSCAR MONSALVE

Producción fotográfica de uniformes
CAMILO MONSALVE

Fotografía y producción de insignias, condecoraciones y distintivos
ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ

Departamento de arte
JESSICA MARTÍNEZ VERGARA

Coordinación editorial
LEYLA MORENO

Revisión de estilo
STELLA FEFERBAUM

Primera edición diciembre de 2009

ISBN 978 958 8293 58 5

Impreso en Colombia por D'vinni S. A.

